DEPARTAMENTO DE ESTADO

Número: 7679
Fecha: 30 de marzo de 2009
Aprobado: Hon. Kenneth D. McClintock
Secretario de Estado

Por: Eduardo Arosemena Muñoz-----
Secretario Auxiliar de Servicios

AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DE COMPRA DE VIVIENDAS

APROBADO EL 30 DE MARZO DE 2009

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO DE COMPRA DE VIVIENDAS

TABLA DE CONTENIDO

PÁGINA

SECCIÓN I. - BASE LEGAL; TÍTULO CORTO 1

SECCIÓN II. - PROPÓSITO 2

SECCIÓN III. - DEFINICIONES 2

A. Autoridad 2
B. Beneficio 3
C. Beneficiario 3
D. Cargo de Garantía 3
E. Desarrollador 3
F. Gastos de Cierre 3
G. Gastos de Descuento 4
H. Gastos de Originación 4
I. Originador de Hipoteca 4
J. Persona 4
K. Préstamo Hipotecario Subordinado 4
L. Primera Hipoteca 5
M. Programa 5
N. Promesa de Asegurabilidad 5
O. Promesa de Compra 5
P. Segunda Hipoteca 6
Q. Servicer 6
Q. Vendedor de Vivienda Existente 6
R. Vivienda de Nueva Construcción 6
S. Vivienda Elegible 6
T. Vivienda Existente 7

SECCIÓN IV. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA 7

A. Alcance del Programa 7
B. Administración del Programa 8
C. Vigencia 8
D. Financiamiento del Programa 8

SECCIÓN V. - ALIVIO EN EL PRONTO PAGO 9

A. Cantidad 9
B. Préstamo Hipotecario Subordinado; Segunda Hipoteca 9
C. Pagos por el Beneficiario 11
D. Cargo por Compromiso de Compra 12
E. Adquisición del Préstamo Hipotecario Subordinado por la Autoridad 14

SECCIÓN VI. - BENEFICIARIO 22

SECCIÓN VII. - VIVIENDAS ELEGIBLES 24

SECCIÓN VIII. - ORIGINADORES DE HIPOTECAS ELEGIBLES 26

SECCIÓN IX. - SERVICERS ELEGIBLES 26

SECCIÓN X. - RESTRICCIONES Y CONTINGENCIAS 26

A. Restricciones 26
B. Inscripción y consecuencia de incumplimientos 29
C. Contingencias 29

SECCIÓN XI. - DISPOSICIONES MISCELÁNEAS 30

A. Separabilidad 30
B. Radicación de Querellas bajo la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme 31
C. Interpretación 31
D. Vigencia 31

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO
SUBSIDIARIA DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO
PARA PUERTO RICO

SECCIÓN I. - BASE LEGAL; TÍTULO CORTO

Este Reglamento se adopta para crear el Programa de Estímulo de Compra de Viviendas que se autoriza mediante el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo.

Este Reglamento se promulga de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, según enmendada; en la Ley Núm. 146 de 30 de junio de 1961, según enmendada, que creó el Banco y Agencia para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico; en la Ley Núm. 103 de 11 de agosto de 2001, según enmendada, que transfirió las facultades del Banco a la Corporación para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico y la re-denominó Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico; y en la Resolución Núm. 4023 de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico de 16 de noviembre de 1977, según enmendada.

Conforme a las disposiciones del Artículo 7 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, este Reglamento está exento de los requisitos de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto

de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Este Reglamento se conocerá y podrá ser citado como el "Reglamento del Programa de Estímulo de Compra de Viviendas".

SECCIÓN II. - PROPÓSITO

Este Reglamento tiene el propósito de establecer los parámetros para la administración y funcionamiento del Programa de Estímulo de Compra de Viviendas conforme a las disposiciones del Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009. Este Programa impulsa la política pública del Gobierno de Puerto Rico de estimular la economía de Puerto Rico mediante un financiamiento subordinado para el pronto pago requerido al momento de la compra de una vivienda por la cantidad de veinticinco mil dólares ($25,000), en el caso de una vivienda de nueva construcción, o diez mil dólares ($10,000), en el caso de una vivienda existente, conforme a los parámetros, requisitos y condiciones que se disponen en este Reglamento.

SECCIÓN III. - DEFINICIONES

Los siguientes términos usados en este Reglamento tendrán el significado que se les atribuye a continuación, excepto donde expresamente se declare o que del contexto claramente se entienda lo contrario:

A. Autoridad - Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico.

B. Beneficio - Financiamiento subordinado para el pronto pago requerido para la compra de una Vivienda Elegible que se concede por virtud de este Programa sujeto a los términos y condiciones de este Reglamento.

C. Beneficiario - Persona que cumple con los requisitos establecidos en la Sección VI de este Reglamento para recibir el Beneficio al amparo del Programa. En caso de una sociedad de gananciales, el término Beneficiario se referirá específicamente al miembro, o los miembros de ser ambos, que advenga titular de la Vivienda Elegible al momento del cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado.

D. Cargo de Garantía - Cargo que el Beneficiario pagará a la Autoridad según se establece en la Sección V(C) de este Reglamento por emitir una póliza bajo el programa de seguro de garantía de hipotecas de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada.

E. Desarrollador - Persona o entidad que es dueña de una Vivienda de Nueva Construcción, ya sea porque la desarrolló inicialmente o la adquirió del desarrollador original mediante cualquier procedimiento de ejecución.

F. Gastos de Cierre - Costos que los bancos e instituciones financieras acostumbran cobrar para el cierre de un préstamo hipotecario para

adquisición, incluyendo sellos y cargos de transferencia de título, seguro de título, estudios de título, análisis de crédito, honorarios de abogado, tasación y cualquier otro costo similar y acostumbrado.

G. Gastos de Descuento - Cargos monetarios que paga una parte con interés en un financiamiento hipotecario para disminuir la tasa de interés hipotecaria.

H. Gastos de Originación - Cargos monetarios impuestos por bancos e instituciones financieras por concepto de originación de hipoteca.

I. Originador de Hipoteca - Entidad que origina el Préstamo Hipotecario Subordinado.

J. Persona - Persona natural o sociedad de gananciales. El término Persona no incluye sucesiones, sociedades especiales ni ninguna otra entidad jurídica.

K. Préstamo Hipotecario Subordinado - Préstamo hipotecario subordinado a la Primera Hipoteca que origina y le concede el Originador de Hipoteca al Beneficiario por la cantidad que se establece en este Reglamento para el pronto pago para la compra de una Vivienda Elegible, cuyos términos de repago y otros serán según se indican en la Sección V(B) de este Reglamento.

L. Primera Hipoteca - Préstamo hipotecario que grava la Vivienda Elegible en primer rango (excluyendo servidumbres, condiciones restrictivas y otros gravámenes similares que puedan afectar la propiedad) que origina y le concede el Originador de Hipoteca al Beneficiario simultáneamente con la Segunda Hipoteca cuyo producto es utilizado por el Beneficiario para adquirir la Vivienda Elegible.

M. Programa - Programa de Estímulo de Compra de Viviendas que se autoriza mediante el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, conocida como Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo, y se crea mediante este Reglamento.

N. Promesa de Asegurabilidad - Contrato escrito con arreglo al cual la Autoridad se compromete a proveer el seguro de garantía de hipoteca para asegurar la Segunda Hipoteca conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 87 del 25 de junio de 1965, según enmendada, y los reglamentos promulgados al amparo de la misma.

O. Promesa de Compra - Contrato escrito con arreglo al cual la Autoridad se compromete a comprar el Préstamo Hipotecario Subordinado a un Servicer siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en dicho contrato.

P. Segunda Hipoteca - Hipoteca que grava la Vivienda Elegible en segundo rango (excluyendo servidumbres, condiciones restrictivas y otros gravámenes similares que puedan afectar la propiedad) para garantizar el repago del Préstamo Hipotecario Subordinado.

Q. Servicer - Entidad responsable de proveer servicios de administración y cobro para el Préstamo Hipotecario Subordinado correspondiente. Podrá ser el Originador de Hipoteca o una afiliada del Originador de Hipoteca, o haber adquirido el Préstamo Hipotecario Subordinado del Originador de Hipoteca.

R. Vendedor de Vivienda Existente - Cualquier Persona, sucesión o entidad jurídica que vende una Vivienda Existente a un Beneficiario.

S. Vivienda de Nueva Construcción - Toda vivienda existente cuya construcción se haya completado, que no haya sido ocupada anteriormente y que pertenezca a un Desarrollador.

T. Vivienda Elegible - Vivienda de Nueva Construcción o Vivienda Existente que cumpla con las condiciones establecidas en la Sección VII de este Reglamento. Se excluye toda vivienda o propiedad que sea mantenida o adquirida para propósitos de inversión.

U. Vivienda Existente - Toda vivienda existente cuya construcción se haya completado y que no sea una Vivienda de Nueva Construcción.

SECCIÓN IV. - CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA

A. Alcance del Programa

El Programa se crea para proveer a Personas elegibles un financiamiento subordinado para el pronto pago requerido para la compra de una Vivienda Elegible por la cantidad de veinticinco mil dólares ($25,000), en el caso de Vivienda de Nueva Construcción, y diez mil dólares ($10,000), en el caso de Vivienda Existente, conforme a los parámetros, requisitos y condiciones establecidas en este Reglamento. Dicho financiamiento subordinado se concederá mediante una Segunda Hipoteca que será originada por el Originador de Hipoteca y adquirida por la Autoridad según se establece en este Reglamento.

La participación en el Programa es totalmente libre y voluntaria por parte de los Desarrolladores, bancos o instituciones financieras que hayan concedido el financiamiento interino para la construcción de Viviendas Elegibles, Originadores de Hipoteca, vendedores de Viviendas Existentes y Beneficiarios del Programa. Por tanto, la ausencia de una o más de las partes mencionadas podría imposibilitar la concesión del Préstamo Hipotecario Subordinado contemplado por el Programa.

B. Administración del Programa

La Autoridad será la entidad gubernamental responsable por la administración y funcionamiento del Programa.

C. Vigencia

El Programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009; disponiéndose que solamente se concederán Beneficios para ocho mil (8,000) Viviendas de Nueva Construcción y cuatro mil (4,000) Viviendas Existentes. La Autoridad podrá terminar el Programa antes de su fecha de vencimiento tan pronto se alcancen dichas metas o si determina a su entera discreción que se han agotado los fondos que fueron asignados para el Programa conforme al Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009. Dicha terminación no afectará las Promesas de Asegurabilidad y las Promesas de Compra que hayan sido emitidas para esa fecha y dichos casos podrán cerrar con posterioridad a la fecha de terminación del Programa siempre y cuando cumplan con los términos de dichas promesas y este Reglamento. En el caso que no se cierren casos para los cuales se hayan emitido Promesa de Asegurabilidad y Promesa de Compra dentro del término provisto, dichos fondos estarán disponibles para casos nuevos. No serán elegibles para participar en este Programa las transacciones que hayan cerrado antes de la fecha de aprobación de este Reglamento.

D. Financiamiento del Programa

Para implementar el Programa, la Autoridad utilizará los fondos que le fueron asignados mediante el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009 y cualesquiera

otros fondos de la Autoridad que ésta designe para estos propósitos. La Autoridad también podrá utilizar parte de los fondos que le fueron asignados mediante el Artículo 5 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009 para pagar los gastos de emisiones de bonos, notas o pagarés de la Autoridad colateralizadas con Préstamos Hipotecarios Subordinados, para depositar fondos en el Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas creado por la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, para redimir bonos de una emisión particular cuando esto sea necesario y para sufragar cualquier costo o gasto relacionado con cualquier otra estructura financiera que implemente la Autoridad para lograr los propósitos del Programa.

SECCIÓN V. - ALIVIO EN EL PRONTO PAGO

A. Cantidad

El Préstamo Hipotecario Subordinado para la compra de una Vivienda de Nueva Construcción será por una cantidad de principal de veinticinco mil dólares ($25,000). El Préstamo Hipotecario Subordinado para la compra de una Vivienda Existente será por una cantidad de principal de diez mil dólares ($10,000).

B. Préstamo Hipotecario Subordinado; Segunda Hipoteca

El Préstamo Hipotecario Subordinado será originado y desembolsado por el Originador de Hipoteca el mismo día del cierre de la compra de la Vivienda Elegible por el Beneficiario. El total de principal del Préstamo Hipotecario Subordinado será utilizado para hacer el pronto pago para la adquisición de la Vivienda Elegible. El repago del Préstamo Hipotecario Subordinado será garantizado por una Segunda Hipoteca sobre la

Vivienda Elegible, que a su vez será asegurada por la Autoridad conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada, y los reglamentos promulgados al amparo de la misma. El Préstamo Hipotecario Subordinado será evidenciado por un pagaré sustancialmente en la forma que se incluye como Anejo A-1 de este Reglamento y la escritura de Segunda Hipoteca se otorgará sustancialmente en la forma que se incluye como Anejo A-2 de este Reglamento, con todos los blancos debidamente completados.

El Préstamo Hipotecario Subordinado tendrá un término de vencimiento de quince (15), veinte (20), veinticinco (25) ó treinta (30) años, según acuerden el Beneficiario y el Originador de Hipoteca; disponiéndose que el término del Préstamo Hipotecario Subordinado nunca podrá ser mayor que el término de la Primera Hipoteca. El Préstamo Hipotecario Subordinado no pagará principal o devengará intereses o cargos durantes los primeros diez (10) años de su término. A partir del décimo aniversario, el principal del Préstamo Hipotecario Subordinado comenzará a devengar intereses y se amortizará por el término restante a base de pagos mensuales nivelados. La tasa de interés de la Primera Hipoteca será igual a la tasa de interés de la Segunda Hipoteca. La tasa de interés de la Segunda Hipoteca será una tasa fija a ser establecida por la Autoridad de tiempo en tiempo mediante carta circular. El Beneficiario hará todos los pagos de principal e interés directamente al Servicer. De los intereses recibidos de los Préstamos Hipotecarios Subordinados se pagará un cargo anual por administración y cobro ("*servicing fee*") equivalente a un cuarto de un por ciento (.25%) del balance de principal

y un cargo anual por concepto de garantía ("*guaranty fee*") equivalente a un cuarto de un por ciento (.25%) del balance de principal.

La concesión del Préstamo Hipotecario Subordinado estará sujeta a que el Beneficiario cumpla con los requisitos de la Sección VI de este Reglamento y con los requisitos de crédito y cualificación financiera que imponga el Originador de Hipoteca.

El Originador de Hipoteca no podrá cobrarle al Beneficiario ningún Gasto de Descuento, Gasto de Cierre o Gasto de Originación con respecto al Préstamo Hipotecario Subordinado, excepto por el costo de la póliza de seguro de título y el Cargo de Garantía y los honorarios notariales que el Beneficiario deberá pagar según se dispone en el párrafo (C) abajo. El Originador de Hipoteca pagará, y no podrá cobrarle al Beneficiario, los cargos relacionados con solicitar y obtener la Promesa de Asegurabilidad.

C. Pagos por el Beneficiario

Para cada Préstamo Hipotecario Subordinado, el Beneficiario que esté adquiriendo una Vivienda Elegible pagará al momento del cierre un Cargo de Garantía por la cantidad de quinientos dólares ($500) en el caso de Vivienda de Nueva Construcción y doscientos dólares ($200) en el caso de Vivienda Existente. El Originador de Hipoteca cobrará el Cargo de Garantía a nombre de la Autoridad y dichos fondos serán traspasados a la Autoridad cuando ésta adquiera el Préstamo Hipotecario Subordinado para ser depositados en el Fondo de Reserva de Hipotecas Aseguradas creado por la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada. Además, el

Beneficiario pagará al momento del cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado los honorarios notariales que le corresponden pagar conforme al Artículo 77(3)(a) de la Ley Núm. 75 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como Ley Notarial de Puerto Rico. Según dispone el Artículo 17 de la Ley Núm. 9 de 9 de marzo de 2009, las escrituras de Segunda Hipoteca estarán exentas del pago y cancelación de sellos de rentas internas y serán inscribibles en el Registro de la Propiedad libre del pago de los derechos dispuestos por la Ley Núm. 67 de 20 de junio de 1963, según enmendada.

D. Cargo por Compromiso de Compra

Para cada Préstamo Hipotecario Subordinado, cada una de las siguientes partes pagará un cargo por compromiso de compra ("*purchase commitment fee*") según se indica a continuación.

Préstamo Hipotecario Subordinado para Vivienda de Nueva Construcción:

	Cantidad del Cargo
Desarrollador de la Vivienda Elegible	$5,000
Banco o institución financiera que concedió el financiamiento interino para la construcción de la Vivienda Elegible	$5,000
Autoridad	$3,000

No obstante lo anterior, en los casos de Viviendas de Nueva Construcción, el Desarrollador de la Vivienda Elegible podrá acordar pagar parte o toda la cantidad del cargo por compromiso de compra que le corresponde pagar al banco o institución financiera que proveyó el financiamiento interino para la construcción de la vivienda bajo este párrafo (D) o parte o todo el Cargo de Garantía que le corresponde pagar al Beneficiario bajo el párrafo (C) arriba. De igual manera, el banco o institución financiera que proveyó el financiamiento interino para la construcción de la vivienda podrá acordar pagar parte o toda la cantidad del cargo por compromiso de compra que le corresponde pagar al Desarrollador bajo este párrafo (D) o parte o todo el Cargo de Garantía que le corresponde pagar al Beneficiario bajo el párrafo (C) arriba.

Préstamo Hipotecario Subordinado para Vivienda Existente:

	Cantidad del Cargo
Vendedor de Vivienda Existente	$3,000

El Originador de Hipoteca podrá exigir que las partes que participen en el cierre de un Préstamo Hipotecario Subordinado firmen cualesquiera documentos que el Originador de Hipoteca requiera o estime conveniente para advertir a las partes de sus derechos de participar en el Programa y sus respectivas obligaciones bajo el mismo.

E. Adquisición del Préstamo Hipotecario Subordinado por la Autoridad

Antes del cierre de un Préstamo Hipotecario Subordinado, el Originador de Hipoteca solicitará y obtendrá de la Autoridad una Promesa de Compra para el Préstamo Hipotecario Subordinado. Simultáneamente con la Promesa de Compra, el Originador de Hipoteca también solicitará y obtendrá de la Autoridad una Promesa de Asegurabilidad para asegurar la Segunda Hipoteca bajo el programa de seguro de garantía de hipotecas de la Ley Núm. 87 del 25 de junio de 1965, según enmendada, y los reglamentos promulgados al amparo de la misma. La Autoridad no considerará ninguna solicitud de Promesa de Asegurabilidad o de Promesa de Compra bajo este Programa que se presente después del cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado.

Para obtener la Promesa de Compra, el Originador de Hipoteca que cumpla con los requisitos de la Sección VIII de este Reglamento la solicitará mediante los formularios y métodos que la Autoridad provea para esos propósitos. La Promesa de Compra tendrá una vigencia inicial de treinta (30) días y contendrá los términos y condiciones bajos los cuales la Autoridad comprará el Préstamo Hipotecario Subordinado de un Servicer. El cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado deberá ocurrir y ser notificado a la Autoridad dentro del término de treinta (30) días desde la fecha en que se emitió la Promesa de Compra. Si el cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado no ocurre o no se le notifica a la Autoridad dentro del término de treinta (30) días, la Promesa de Compra quedará cancelada y la Autoridad no tendrá obligación alguna de adquirir dicho Préstamo Hipotecario Subordinado. Si el cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado ocurre y se le notifica a la Autoridad dentro del término de treinta (30) días, la vigencia de la Promesa de Compra se extenderá automáticamente por un término adicional de treinta (30) días (o cuarenta y cinco (45) días en el caso que el Préstamo Hipotecario Subordinado no haya sido originado por el Servicer o una afiliada del Servicer) contados a partir de la fecha del cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado. La Promesa de Compra se solicitará para una vivienda y un Beneficiario específico. En caso que el Originador de Hipoteca no sea un Servicer o una afiliada de un Servicer, el Originador de Hipoteca venderá el Préstamo Hipotecario Subordinado a un Servicer y endosará la Promesa de Compra a favor de dicho Servicer. La Autoridad solamente comprará Préstamos Hipotecarios Subordinados directamente de Servicers.

La Autoridad estará obligada a comprarle a los Servicers cada Préstamo Hipotecario Subordinado que éstos originen o adquieran por un precio igual al valor par del mismo siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. El Originador de Hipoteca haya obtenido una póliza de seguro de garantía de hipoteca bajo la Ley Núm. 87 de 25 de junio de 1965, según enmendada.

2. El Originador de Hipoteca haya obtenido una Promesa de Compra antes del cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado y se haya cumplido con todos los términos y condiciones de la misma.

3. En el caso que la Vivienda Elegible sea la residencia principal ("*primary residence*") del Beneficiario, la cantidad combinada de la Primera Hipoteca y la Segunda Hipoteca será igual o menor al cien por ciento (100%) del valor de tasación o precio de compraventa de la Vivienda Elegible, lo que sea menor ("*combined loan to value ratio*"). En el caso que la Vivienda Elegible no sea la residencia principal ("*primary residence*") del Beneficiario, la cantidad combinada de la Primera Hipoteca y la Segunda Hipoteca será igual o menor al noventa por ciento (90%) del valor de tasación o precio de compraventa de la Vivienda Elegible, lo que sea menor ("*combined loan to value ratio*"). No

obstante lo anterior, tanto en el caso de Vivienda de Nueva Construcción como en el caso de Vivienda Existente, si el Beneficiario cualifica para cualquiera de los programas del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (RURAL), del Departamento de Asuntos del Veterano de los Estados Unidos (VA) o de la Administración de Vivienda Federal (FHA) con respecto a la Primera Hipoteca y Segunda Hipoteca (asumiendo que el principal e intereses de la Segunda Hipoteca se comenzarán a pagar desde el primer día) y la Primera Hipoteca se cierra bajo uno de esos programas, la proporción entre la cantidad combinada de la Primera Hipoteca y la Segunda Hipoteca y el valor de tasación o precio de compraventa de la Vivienda Elegible, lo que sea menor ("*combined loan to value ratio*"), podrá exceder los límites anteriores siempre y cuando dicha proporción no exceda los límites del programa aplicable.

4. El cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado haya ocurrido dentro del término de treinta (30) días desde la fecha en que la Autoridad emitió la Promesa de Compra y se le haya notificado a la Autoridad dentro del mismo término.

5. El Servicer entregue a la Autoridad los siguientes documentos y pagos dentro del término de treinta (30) días (o cuarenta y cinco

(45) días en el caso que el Préstamo Hipotecario Subordinado no haya sido originado por el Servicer o una afiliada del Servicer) desde la fecha del cierre del Préstamo Hipotecario Subordinado:

a. El pagaré original que evidencia el Préstamo Hipotecario Subordinado, debidamente endosado a favor de la Autoridad.

b. Copia simple de la escritura de la Segunda Hipoteca.

c. La cantidad de diez mil quinientos dólares ($10,500) en el caso de Vivienda de Nueva Construcción o tres mil doscientos dólares ($3,200) en el caso de Vivienda Existente, lo cual representa la suma del Cargo de Garantía y los cargos por compromiso de compra que se requieren bajo los párrafos (C) y (D) de esta Sección.

d. En el caso que la Primera Hipoteca y Segunda Hipoteca sean préstamos convencionales (sin importar si son elegibles o cumplen con los parámetros de los programas de FNMA o FHLMC (*conforming* o *non-conforming*)), copia del resultado de la decisión de crédito emitida por FNMA o FHLMC que evidencie que el Beneficiario ha

recibido una cualificación de Approved, Expanded One, Accept o Accept Plus con respecto a la Primera Hipoteca y Segunda Hipoteca (asumiendo que el principal e intereses de la Segunda Hipoteca se comenzarán a pagar desde el primer día).

e. En el caso que la Primera Hipoteca y Segunda Hipoteca sean préstamos no-convencionales (sin importar si son elegibles o cumplen con los parámetros de los programas de FNMA o FHLMC (*conforming* o *non-conforming*)), copia del resultado de la decisión de crédito emitida por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (RURAL), el Departamento de Asuntos del Veterano de los Estados Unidos (VA) o la Administración de Vivienda Federal (FHA) o sus representantes autorizados bajo cualquier programa delegado de estas agencias que evidencie que el Beneficiario cualifica para cualquiera de los programas de dichas agencias con respecto a la Primera Hipoteca y Segunda Hipoteca (asumiendo que el principal e intereses de la Segunda Hipoteca se comenzarán a pagar desde el primer día).

f. Underwriting transmittal form 1008 (aprobación).

g. URLA (1003).

h. Verificación de ingresos del Beneficiario.

i. Verificación de fondos del Beneficiario.

j. Informe de crédito del Beneficiario.

k. Copia del contrato de compraventa de la Vivienda Elegible.

l. Copia de la tasación de la Vivienda Elegible.

m. Certificación del Departamento de Hacienda que evidencie que el Beneficiario radicó una planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo anterior o solicitó una prórroga para la radicación de dicha planilla y no ha expirado el término de dicha prórroga.

n. Declaración jurada del Beneficiario en una forma preestablecida por la Autoridad exponiendo su entendimiento y cumplimiento con los requisitos de elegibilidad del Programa.

o. En el caso de Vivienda de Nueva Construcción, declaración jurada del Desarrollador donde certifica que desde el 9 de marzo de 2009 no ha aumentado el precio de compraventa de la Vivienda Elegible.

p. Copia de una póliza de seguro vigente asegurando la propiedad sujeta a la Segunda Hipoteca contra fuego, huracán, terremoto y cubierta extendida (seguro de siniestro) por una cantidad no menor al costo de reemplazo de dicha propiedad o cualquier otra cantidad que sea aprobada por la Autoridad mediante carta circular. Dicha póliza de seguro nombrará a la Autoridad y al fiduciario del fideicomiso que adquiera el Préstamo Hipotecario Subordinado como asegurados adicionales.

q. Copia de un certificado de determinación de zona inundable para la propiedad sujeta a la Segunda Hipoteca. En el caso que dicha propiedad esté localizada en una zona designada como zona inundable, también se requerirá copia de una póliza de seguro de inundación en la cual se nombre a la Autoridad y al fiduciario del fideicomiso que adquiera

el Préstamo Hipotecario Subordinado como asegurados adicionales.

r. Copia de una póliza de seguro de título sobre la Vivienda Elegible con respecto a la Segunda Hipoteca.

s. Cualquier otro documento que la Autoridad razonablemente solicite.

SECCIÓN VI. - <u>BENEFICIARIO</u>

Constituirá un Beneficiario elegible para recibir un Préstamo Hipotecario Subordinado bajo este Programa aquella Persona que:

1. Utilice los fondos provenientes del Préstamo Hipotecario Subordinado para el pronto pago para la adquisición de una Vivienda Elegible mediante una compraventa *bona fide*.

2. No haya sido un Beneficiario previamente de este Programa, salvo que la Autoridad autorice por escrito lo contrario. En el caso de una sociedad de gananciales, ambos miembros individualmente cumplirán con este requisito, independientemente de que solamente uno de los miembros suscriba el Préstamo Hipotecario Subordinado.

3. Cumpla con los requisitos de suscripción, crédito y otros de índole similar que establezca el Originador de Hipoteca, por cuenta propia o siguiendo los parámetros de agencias titularizadoras de mercado secundario tales como GNMA, FNMA y FHLMC, entre otras, o de los programas de préstamos o garantías de préstamos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (RURAL), del Departamento de Asuntos del Veterano de los Estados Unidos (VA) y de la Administración de Vivienda Federal (FHA).

4. Someta todos los documentos que se soliciten para que se pueda evaluar su elegibilidad, incluyendo ingresos, posesión de otra residencia y cualquier otro requisito que se tenga a bien solicitarle.

5. Se comprometa a cumplir con los requisitos posteriores a la originación del Préstamo Hipotecario Subordinado, establecidos en la Sección X de este Reglamento.

6. Someta una declaración jurada en una forma preestablecida por la Autoridad exponiendo su entendimiento y cumplimiento con los requisitos de elegibilidad del Programa.

7. Someta una certificación del Departamento de Hacienda que evidencie que la Persona radicó una planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo anterior o solicitó una prórroga para la radicación de dicha planilla y no ha expirado el término de dicha prórroga.

En el caso de codeudores para el Préstamo Hipotecario Subordinado, cada codeudor deberá cualificar para ser Beneficiario bajo el Programa y, en conjunto, todos los codeudores se considerarán un solo Beneficiario. En la medida que hayan codeudores para la Primera Hipoteca, todos y cada uno de dichos codeudores deberán también ser codeudores para la Segunda Hipoteca.

SECCIÓN VII. - VIVIENDAS ELEGIBLES

Constituirán Viviendas Elegibles aquellas unidades de Vivienda de Nueva Construcción y de Vivienda Existente que:

1. Tengan un precio de compraventa que no exceda lo que sea menor entre $600,000 ó dos veces el límite establecido por la Administración de Vivienda Federal (FHA) para el seguro hipotecario del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos para el área donde está localizada la vivienda. En el caso de Viviendas de Nueva Construcción, el precio de

compraventa tampoco p odrá exceder el precio de venta al que estuvo ofrecido el inmueble en el mercado al 9 de marzo de 2009.

2. Sean destinadas para ocupación por una sola familia, estén o no ubicadas en estructuras multifamiliares (apartamentos, hileras, walk-ups y tipologías similares).

3. Estén situadas en un predio que sea o vaya a ser propiedad en pleno dominio del Beneficiario y que sean también objeto de la compraventa financiada mediante la Primera Hipoteca.

4. Tengan un mínimo de 788 pies cuadrados de espacio habitable (excluyendo balcones, marquesinas y espacios similares), sala, cocina, comedor, tres habitaciones, un baño, área de estacionamiento y espacio de lavandería. El área mínima del solar para una casa terrera será de 250 metros cuadrados y para otros tipos de unidades será el mínimo establecido por la Resolución de la Junta de Planificación Núm. JP-242 o cualquier otra resolución que la Junta de Planificación emita posteriormente para establecer el área mínima de viviendas de interés social.

SECCIÓN VIII. - ORIGINADORES DE HIPOTECAS ELEGIBLES

Serán elegibles para participar en este Programa y originar Préstamos Hipotecarios Subordinados todo banco, institución financiera o cooperativa de ahorro y crédito que tenga una licencia de concesionario de préstamos hipotecarios otorgada por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y una licencia para originar préstamos otorgada por la Administración de Vivienda Federal (FHA). La Autoridad podrá participar en el Programa como Originador de Hipoteca; disponiéndose que la Autoridad no estará obligada a utilizar los parámetros crediticios que se disponen en la Sección VI de este Reglamento ni aplicarán las disposiciones del Reglamento 6876 de 6 de octubre de 2006.

SECCIÓN IX. - SERVICERS ELEGIBLES

Serán elegibles para participar en este Programa y actuar como Servicer todo banco o institución financiera que tenga en funciones una unidad de servicios de administración y cobros de hipotecas, que sea un administrador de hipoteca autorizado por cualquiera de las agencias titularizadoras de mercado secundario GNMA, FNMA y FHLMC y que entre en un Acuerdo de Servicios ("*Servicing Agreement*") con el fiduciario a quien la Autoridad le traspase los Préstamos Hipotecarios Subordinarios.

SECCIÓN X. - RESTRICCIONES Y CONTINGENCIAS

A. Restricciones

1. Venta o Traspaso

En caso que el Beneficiario decida vender, permutar, donar o de otro modo transferir la titularidad de la propiedad que adquirió bajo este Programa, el

Beneficiario estará obligado a pagar la totalidad del principal del Préstamo Hipotecario Subordinado. Si el traspaso ocurre después del décimo aniversario, el Beneficiario también estará obligado a pagar la totalidad de los intereses y cargos del Préstamo Hipotecario Subordinado acumulados hasta la fecha de repago del principal. Dichos pagos tendrán que efectuarse previo o simultáneo al negocio jurídico que dará lugar al traspaso de la titularidad de la propiedad, siendo esencial e indispensable el consentimiento previo por escrito de la Autoridad indicando el balance de cancelación del Préstamo Hipotecario Subordinado.

2. Refinanciamiento

El gravamen de la Segunda Hipoteca no se subrogará a gravámenes de refinanciamientos o de préstamos posteriores. Todo refinanciamiento de la Primera Hipoteca conllevará el repago inmediato del principal del Préstamo Hipotecario Subordinado. Si el refinanciamiento ocurre después del décimo aniversario, el Beneficiario también estará obligado a pagar la totalidad de los intereses y cargos del Préstamo Hipotecario Subordinado acumulados hasta la fecha de repago del principal.

3. Alquiler

El Beneficiario no podrá arrendar la propiedad gravada por la Segunda Hipoteca ni destinarla a otro uso que no sea el disfrute de la misma como residencia principal o residencia secundaria. El Beneficio no está disponible para propiedades de inversión destinadas al alquiler. En caso de una violación a este

inciso, el Beneficiario estará obligado a repagar inmediatamente la totalidad del Préstamo Hipotecario Subordinado. Si la violación ocurre después del décimo aniversario, el Beneficiario también estará obligado a pagar la totalidad de los intereses y cargos acumulados hasta la fecha de repago del principal. No obstante lo anterior, el Beneficiario podrá alquilar la propiedad a un tercero por treinta (30) días o menos durante cualquier año calendario sin que ello constituya una violación a esta restricción.

4. Representaciones Falsas

En el caso que un Beneficiario haya recibido el Préstamo Hipotecario Subordinado a base de representaciones falsas respecto a su ingreso, composición familiar o cualquier otro hecho o condición que lo acredite como Beneficiario, estará obligado a repagar inmediatamente la totalidad del principal del Préstamo Hipotecario Subordinado. Si la representación falsa se descubre después del décimo aniversario, el Beneficiario también estará obligado a pagar la totalidad de los intereses y cargos del Préstamo Hipotecario Subordinado acumulados hasta la fecha de repago del principal.

5. Gravámenes Adicionales

Excepto por la Primera Hipoteca, la propiedad no podrá hipotecarse sin la previa autorización por escrito de la Autoridad. En caso de una violación a este inciso, el Beneficiario estará obligado a repagar inmediatamente la totalidad del principal del Préstamo Hipotecario Subordinado. Si la violación ocurre después del décimo

aniversario, el Beneficiario también estará obligado a pagar la totalidad de los intereses y cargos acumulados hasta la fecha de repago del principal.

B. Inscripción y consecuencia de incumplimientos

Las restricciones y consecuencias antes expuestas en cuanto a la venta, cesión u otro traspaso de la vivienda adquirida bajo este Programa; las obligaciones de repago de principal y pago de intereses y cargos acumulados; las restricciones sobre arrendamiento y otros usos no permitidos; y la prohibición de gravámenes adicionales no autorizados serán consignadas en la escritura de la Segunda Hipoteca. Dichas restricciones subsistirán mientras esté sin saldar el Préstamo Hipotecario Subordinado.

C. Contingencias

Las siguientes eventualidades son excepciones a las restricciones del párrafo (A) de esta Sección que no requerirán el pago inmediato del Préstamo Hipotecario Subordinado, siempre y cuando el cesionario de la propiedad asuma las obligaciones del Beneficiario bajo la Segunda Hipoteca.

1. Herencia

Si el Beneficiario fallece, sus herederos legítimos no vendrán obligados al repago inmediato del Préstamo Hipotecario Subordinado si la propiedad hubiera sido legítimamente transferida a su favor por sucesión testada o intestada y éstos asumen las obligaciones del Beneficiario bajo la Segunda Hipoteca. Si los herederos decidieran vender, permutar, donar o de otro modo transferir la

Vivienda Elegible, vendrán obligados a repagar de inmediato el Préstamo Hipotecario Subordinado de conformidad con el inciso (A)(1) arriba.

2. Copropietarios

Cuando un copropietario Beneficiario del Programa decida vender, permutar o de otro modo transferir su participación en el inmueble a otro copropietario, no se requerirá un repago inmediato del Préstamo Hipotecario Subordinado siempre y cuando el copropietario que reciba su participación también cualifique para ser Beneficiario del Programa y asuma las obligaciones del Beneficiario bajo la Segunda Hipoteca.

3. Sociedad de Gananciales

Si se trata de una liquidación de bienes gananciales y uno de los cónyuges cede gratuitamente al otro cónyuge su participación en la propiedad gravada por la Segunda Hipoteca, no procederá el repago inmediato del Préstamo Hipotecario Subordinado siempre y cuando el cónyuge que recibe dicha propiedad asume las obligaciones del Beneficiario bajo la Segunda Hipoteca.

SECCIÓN XI. - <u>DISPOSICIONES MISCELÁNEAS</u>

A. Separabilidad

Si cualquier palabra, oración, párrafo, sección o parte de este Reglamento fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal de jurisdicción competente, tal declaración o fallo no afectará ni invalidará las restantes disposiciones, sino que su efecto

se limitará a la palabra, oración, párrafo, sección o parte específica y se entenderá que tal declaración no afectará o perjudicará en sentido alguno la aplicación o validez de este Reglamento en cualquier otro caso.

B. Radicación de Querellas bajo la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme

Cuando una parte considere que sus derechos han sido afectados durante la tramitación de una solicitud bajo el Programa, dicha parte podrá radicar una querella, ya sea personalmente o por escrito, en el término de treinta (30) días calendarios a contar desde la fecha en que se le notificó la acción que motiva la querella. La adjudicación de la querella se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el reglamento aplicable de la Autoridad.

C. Interpretación

La Autoridad será responsable de la interpretación e implementación de este Reglamento y el Director Ejecutivo de la Autoridad podrá emitir guías, procedimientos, circulares u otras normativas que sean útiles o necesarias para esos propósitos, siempre que no sean contrarios a lo aquí dispuesto.

D. Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir en la fecha de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado por el Director Ejecutivo de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico el 30 de marzo de 2009.

George Joyner

Director Ejecutivo

Autoridad para el Financiamiento de la

Vivienda de Puerto Rico

NOTE
PAGARÉ

_____, 2009	_____	**PUERTO RICO**
DATE *Fecha*	CITY *Ciudad*	STATE/U.S. TERRITORY *Estado/Territorio U. S.*

PROPERTY ADDRESS: _____
Dirección de la Propiedad----------

1. BORROWER'S PROMISE TO PAY

In return for a loan that I have received, I promise to pay U.S. [*TWENTY-FIVE THOUSAND / TEN THOUSAND DOLLARS ($25,000.00/ $10,000.00)*](this amount is called "Principal"), plus interest, to the order of the Lender. The Lender is _____. I will make all payments under this Note in the form of cash, check or money order.

I understand that the Lender may transfer this Note. The Lender or anyone who takes this Note by transfer and who is entitled to receive payments under this Note is called the "Note Holder."

1. PROMESA DEL DEUDOR DE PAGAR

A cambio de un préstamo que he recibido, prometo pagar U.S [VEINTICINCO MIL / DIEZ MIL DÓLARES ($25,000.00 / $10,000.00)*(esta cantidad se llamará "Principal"), más intereses a la orden del Prestador. El Prestador es _____. Haré todos los pagos bajo este Pagaré en efectivo, con cheque o giro.*

Entiendo que el Prestador puede traspasar este Pagaré. Se llamará el "Tenedor del Pagaré" al Prestador y a cualquiera a quien se traspase este Pagaré y tenga derecho a recibir pagos bajo el mismo.

2. INTEREST

Interest will be charged on unpaid principal until the full amount of Principal has been paid. I will pay interest at a yearly rate of _____ percent (____%), commencing on the tenth anniversary of this Note.

The interest rate required by this Section 2 is the rate I will pay both before and after any default described in Section 6(B) of this Note.

2. INTERESES

Se cargarán intereses sobre el principal adeudado, hasta que se salde la suma total del Principal. Pagaré intereses a la tasa anual de _____ por ciento (____%), comenzando a partir del décimo aniversario de este Pagaré.

La tasa de interés impuesta en esta Sección 2 es la tasa que pagaré tanto antes como después de cualquier incumplimiento descrito en la Sección 6(B) de este Pagaré.

3. PAYMENTS

(A) Time and Place of Payments

I will pay principal and interest by making a payment every month.

I will make my monthly payments on the First (1st) day of each month, beginning on _____, TWO THOUSAND NINETEEN (2019). I will make these payments every month until I have paid all of the principal and interest and any other charges described below that I may owe under this Note. Each monthly payment will be applied as of its scheduled due date and will be applied to interest before Principal. If on _____ FIRST (1st), [*TWO THOUSAND TWENTY-FOUR (2024)/TWO THOUSAND TWENTY-NINE (2029)/TWO THOUSAND THIRTY-FOUR (2034)/TWO THOUSAND THIRTY-NINE (2039)*], I still owe amounts under this Note, I will pay those amounts in full on that date, which is called the "Maturity Date."

I will make monthly payments at _____, Puerto Rico, or at a different place if required by the Note Holder.

3. PAGOS

(A) Tiempo y Lugar de los Pagos

Pagaré el principal y los intereses haciendo un pago cada mes.

Haré mis pagos mensuales el día Primero (1ro) de cada mes, comenzando en _____ DOS MIL DIECINUEVE (2019). Haré estos pagos cada mes hasta que haya pagado todo el principal y los intereses, y cualesquiera otros cargos aquí establecidos que pueda adeudar bajo este Pagaré. Cada pago mensual se aplicará conforme su fecha de vencimiento, y será aplicado a intereses antes que al Principal. Si el día PRIMERO DE _____ [DOS MIL VEINTICUATRO (2024)/ DOS MIL VEINTINUEVE (2029)/DOS MIL TREINTA Y CUATRO (2034)/DOS MIL TREINTA Y NUEVE (2039)] *aún adeudo sumas bajo este Pagaré, pagaré dichas sumas en su totalidad en esa fecha, la cual se llamará "Fecha de Vencimiento".*

Haré mis pagos mensuales en _____, Puerto Rico, o en un lugar distinto si lo requiere el Tenedor del Pagaré.

(B) Amount of Monthly Payments
My monthly payments will be in the amount of U.S. _____ DOLLARS ($_____).

(B) Cantidad de los Pagos Mensuales
Mis pagos mensuales serán por la cantidad de U.S. _____ DÓLARES ($_____).

4. BORROWER'S RIGHT TO PREPAY

I have the right to make payments of Principal at any time before they are due. A payment of Principal only is known as a "Prepayment." When I make a Prepayment, I will tell the Note Holder in writing that I am doing so. I may not designate a payment as a Prepayment if I have not made all the monthly payments due under the Note.

I may make a full Prepayment or partial Prepayments without paying a Prepayment charge. The Note Holder will use my Prepayments to reduce the amount of Principal that I owe under this Note. However, the Note Holder may apply my Prepayment to the accrued and unpaid interest on the Prepayment amount, before applying my Prepayment to reduce the Principal amount of the Note. If I make a partial Prepayment, there will be no changes in the due date or in the amount of my monthly payment unless the Note Holder agrees in writing to those changes.

4. EL DERECHO DEL DEUDOR A PAGAR ANTICIPADO

Tengo el derecho de hacer pagos de Principal en cualquier momento antes de que venzan. Un pago de Principal solamente se conoce como un "Pago Anticipado". Cuando haga un Pago Anticipado, le diré al Tenedor del Pagaré por escrito que lo estoy haciendo. No puedo identificar un pago como Pago Anticipado si no estoy al día en mis pagos mensuales bajo el Pagaré.

Podré hacer un Pago Anticipado completo o Pagos Anticipados parciales sin pagar un cargo por Pago Anticipado. El Tenedor del Pagaré usará mis Pagos Anticipados para reducir el balance de Principal que adeude bajo este Pagaré. No obstante, el Tenedor del Pagaré podrá aplicar mi Pago Anticipado al pago de intereses acumulados vencidos antes de aplicar mi Pago Anticipado para reducir la suma Principal del Pagaré. Si hago un Pago Anticipado parcial, no habrán cambios en la fecha de vencimiento o en la cuantía de mi pago mensual, a menos que el Tenedor del Pagaré acuerde por escrito dichos cambios.

5. LOAN CHARGES

If a law, which applies to this loan and which sets maximum loan charges, is finally interpreted so that the interest or other loan charges collected or to be collected in connection with this loan exceed the permitted limits, then: (a) any such loan charge shall be reduced by the amount necessary to reduce the charge to the permitted limit; and (b) any sums already collected from me which exceeded permitted limits will be refunded to me. The Note Holder may choose to make this refund by reducing the Principal I owe under this Note or by making a direct payment to me. If a refund reduces the Principal, the reduction will be treated as a partial Prepayment.

5. CARGOS DEL PRÉSTAMO

Si una ley que aplique a este préstamo y que fije un máximo a los cargos impuestos es interpretada en forma final al efecto que los intereses u otros cargos cobrados o por ser cobrados a tenor con este préstamo excediesen los límites permitidos, entonces (a) cualquier tal cargo se ajustará por la cantidad necesaria para reducir el cargo al límite permitido; y (b) me será reembolsada cualquier suma ya pagada por mí que exceda los límites permitidos. El Tenedor del Pagaré podrá escoger entre aplicar este reembolso para reducir el Principal que adeude bajo este Pagaré, o hacerme un pago directo. Si un reembolso reduce el Principal, el reembolso se tratará como un Pago Anticipado parcial.

6. BORROWER'S FAILURE TO PAY AS REQUIRED

(A) Late Charge for Overdue Payments

If the Note Holder has not received the full amount of any monthly payment by the end of fifteen (15) calendar days after the date it is due, I will pay a late charge to the Note Holder. The amount of the charge will be five percent (5%) of my overdue payment of principal and interest. I will pay this late charge promptly but only once on each late payment.

6. INCUMPLIMIENTO DEL DEUDOR DE PAGAR SEGÚN REQUERIDO

(A) Cargos por Demora por Pagos Vencidos

Si el Tenedor del Pagaré no ha recibido la cantidad total de cualquier pago mensual pasados quince (15) días calendarios de su fecha de vencimiento, pagaré un cargo por demora. El cargo será cinco por ciento (5%) del pago vencido de principal e intereses. Pagaré este cargo por demora prontamente, pero solamente una vez por cada pago tardío.

(B) Default

If I do not pay the full amount of each monthly payment on the date it is due, I will be in default.

(B) Incumplimiento

Incurriré en incumplimiento si no pago la cantidad total de cada pago mensual a la fecha de su vencimiento.

(C) Notice of Default

If I am in default, the Note Holder may send me a written notice telling me that if I do not pay the overdue amount by a certain date, the Note Holder may require me to pay immediately the full amount of Principal which has not been paid and all the interest that I owe on that amount. That date must be at least thirty (30) days after the date on which the notice is mailed to me or delivered by other means.

(C) Aviso de Incumplimiento

Si incurro en incumplimiento, el Tenedor del Pagaré podrá enviarme aviso por escrito diciéndome que si no pago la cantidad vencida para cierta fecha, podrá requerirme saldo inmediato de la suma total del Principal que no ha sido pagado, más todos los intereses que adeude sobre esta suma. Esa fecha tiene que ser por lo menos treinta (30) días después de la fecha en que me sea enviado el aviso por correo, o entregado por cualquier otro medio.

(D) No Waiver by Note Holder

Even if, at a time when I am in default, the Note Holder does not require me to pay immediately in full as described above, the Note Holder will still have the right to do so if I am in default at a later time.

(D) No Renuncia por el Tenedor del Pagaré

Aun cuando a la fecha en que incurro en incumplimiento el Tenedor del Pagaré no me requiera que pague la totalidad inmediatamente según expresado anteriormente, el Tenedor del Pagaré tendrá derecho a hacerlo si vuelvo a incurrir en incumplimiento en un fecha posterior.

(E) Payment of Note Holder's Costs and Expenses

If the Note Holder has notified me that I am required to pay immediately in full as described above, or the Note Holder seeks judicial collection or collection in a bankruptcy proceeding, the Note Holder shall be entitled to collect its costs and expenses to enforce this Note (including, but not limited to, attorneys' fees), which are fixed at the agreed and liquidated amount of ten percent (10%) of the original Principal amount.

(E) Pago de Costas y Gastos del Tenedor del Pagaré

Si el Tenedor del Pagaré me ha notificado que tengo la obligación de pagar la totalidad inmediatamente, según se establece anteriormente, o el Tenedor del Pagaré radica cobro judicial o cobro en un procedimiento de quiebra, el Tenedor del Pagaré tendrá derecho a cobrar sus costas y gastos para hacer valer este Pagaré (incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios de abogado), los cuales se fijan en la suma pactada y líquida de diez por ciento (10%) de la suma Principal original.

7. GIVING OF NOTICES

Unless applicable law requires a different method, any notice that must be given to me under this Note will be given by delivering it or by mailing it by first class mail to me at the Property Address above or at a different address if I give the Note Holder a notice of my different address.

Any notice that must be given to the Note Holder under this Note will be given by delivering it or by mailing it by first class mail to the Note Holder at the address stated in Section 3(A) above or at a different address if I am given a notice of that different address.

7. NOTIFICACIÓN

A menos que la ley aplicable requiera otro método, cualquier aviso que se me deba dar bajo este Pagaré se hará entregándome o enviándome por correo de primera clase, a la Dirección de la Propiedad arriba indicada o a una dirección diferente, si le notifico por escrito una dirección diferente al Tenedor del Pagaré.

Cualquier notificación que deba dar al Tenedor del Pagaré, lo haré entregándola o enviándola por correo de primera clase a la dirección indicada en la Sección 3(A), o a una dirección distinta que me haya notificado el Tenedor del Pagaré.

8. OBLIGATIONS OF PERSONS UNDER THIS NOTE

If more than one person signs this Note, each person is fully and personally obligated to keep all of the promises made in this Note, including the promise to pay the full amount owed. Any person who is a guarantor, surety, or endorser of this Note is also obligated to do these things. Any person who takes over these obligations, including the obligations of a guarantor, surety, or endorser of this Note, is also obligated to keep all of the promises made in this Note. The Note Holder may enforce its rights under this Note against each person individually or against all of us together. This means that any one of us may be required to pay all of the amounts owed under this Note.

8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BAJO ESTE PAGARÉ

Si más de una persona firma este Pagaré, cada persona queda plenamente y personalmente obligada a cumplir todas las obligaciones contenidas en este Pagaré, incluyendo la promesa de pagar la suma total adeudada. Cualquier persona que sea garantizadora, fiadora o endosante de este Pagaré también queda

obligada de esa manera. Cualquier persona que asuma estas obligaciones, incluyendo las obligaciones de un garantizador, fiador o endosante de este Pagaré, quedará también obligada a cumplir todas las obligaciones contenidas en este Pagaré. El Tenedor del Pagaré podrá hacer valer sus derechos bajo este Pagaré contra cada persona individualmente, o contra todos nosotros conjuntamente. Esto significa que cualquiera de nosotros podrá ser requerido a pagar todas las sumas adeudadas bajo este Pagaré.

9. WAIVERS

I and any other person who has obligations under this Note waive the rights of Presentment and Notice of Dishonor. "Presentment" means the right to require the Note Holder to demand payment of amounts due. "Notice of Dishonor" means the right to require the Note Holder to give notice to other persons obligated to pay the Note that amounts due have not been paid.

9. RENUNCIAS

Yo y toda otra persona obligada bajo este Pagaré renunciamos a la Presentación y al Aviso de Incumplimiento. "Presentación" significa el derecho a requerir que el Tenedor del Pagaré reclame pago de sumas vencidas. "Aviso de Incumplimiento" significa el derecho a requerir que el Tenedor del Pagaré notifique a otras personas obligadas a pagar el Pagaré, que no se han pagado las sumas adeudadas.

10. UNIFORM SECURED NOTE

This Note is a uniform instrument. In addition to the protections given to the Note Holder under this Note, a Mortgage, Deed of Trust, or Security Deed (the "Security Instrument"), dated the same date as this Note, protects the Note Holder from possible losses which might result if I do not keep the promises which I make in this Note. That Security Instrument describes how and under what conditions I may be required to make immediate payment in full of all amounts I owe under this Note. Some of those conditions are described as follows:

> **Transfer of the Property or a Beneficial Interest in Borrower.** As used in this Section 18, "Interest in the Property" means any legal or beneficial interest in the Property, including, but not limited to, those beneficial interests transferred in a bond for deed, contract for deed, installment sales contract or escrow agreement, the intent of which is the transfer of title by Borrower at a future date to a purchaser.
>
> If all or any part of the Property or any Interest in the Property is sold or transferred without Lender's prior written consent or in violation of the restrictions included in Section 28 of this Security Instrument, Lender may require immediate payment in full of all sums secured by this Security Instrument. However, this option shall not be exercised by Lender if such exercise is prohibited by Applicable Law.
>
> If Lender exercises this option, Lender shall give Borrower notice of acceleration. The notice shall provide a period of not less than thirty (30) days from the date the notice is given in accordance with Section 15 within which Borrower must pay all sums secured by this Security Instrument. If Borrower fails to pay these sums prior to the expiration of this period, Lender may invoke any remedies permitted by this Security Instrument without further notice or demand on Borrower.

10. PAGARÉ GARANTIZADO UNIFORME

Este Pagaré es un instrumento uniforme. Además de las protecciones dadas al Tenedor del Pagaré bajo este Pagaré, una Hipoteca, Escritura de Fideicomiso o Escritura de Garantía Colateral (la "Hipoteca"), de esta misma fecha, protege al Tenedor del Pagaré de posibles pérdidas que puedan resultar si no cumplo con las promesas que hago en este Pagaré. Esa Hipoteca describe cómo y bajo qué condiciones puedo ser requerido a pagar inmediatamente el total de todas las sumas que adeude bajo este Pagaré. Algunas de esas condiciones se describen a continuación:

> ***Traspaso de la Propiedad o de un Interés Beneficiario del Deudor.*** *Según se utiliza en esta Sección 18, "Interés en la Propiedad" significa todo interés propietario o beneficiario en la Propiedad, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos intereses beneficiarios transferidos como pacto condicional de traspaso, contrato para venta, contrato de venta a plazos o acuerdo de plica, cuya intención sea el traspaso de título por el Deudor a un comprador en fecha futura.*
>
> *Si el Deudor vende o traspasa toda o cualquier parte de la Propiedad, o cualquier Interés en la Propiedad, sin el previo consentimiento del Prestador o en violación de las restricciones que se incluyen en la Sección 28 de esta Hipoteca, el Prestador podrá requerir el pago completo e inmediato de todas las cantidades aseguradas por esta Hipoteca. Sin embargo, el Prestador no ejercerá esta opción en caso que la Ley Aplicable la prohíba.*
>
> *Si el Prestador ejerce esta opción, le dará aviso al Deudor de la aceleración del vencimiento. Conforme a la Sección 15, el aviso proveerá un período no menor de treinta (30) días a partir de su fecha, dentro del cual el Deudor vendrá obligado a pagar todas las cantidades aseguradas por esta Hipoteca. Si el Deudor dejare de pagar estas cantidades antes del vencimiento de este período, el Prestador podrá invocar cualquier remedio permitido por esta Hipoteca, sin más aviso o requerimiento al Deudor.*

11. SECURITY INSTRUMENT

Payment of the indebtedness evidenced by this Note is secured by a Security Instrument dated on even date herewith, constituted by deed number _____(_____) of the undersigned Notary Public.

11. HIPOTECA

El pago de la deuda evidenciada por este Pagaré está garantizado por una Hipoteca de esta misma fecha, constituida mediante la escritura número _____(_____) del Notario Público suscribiente.

IN WITNESS THEREOF, WE HEREBY ACKNOWLEDGE AND SIGN THIS PROMISSORY NOTE.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL RECONOCEMOS Y SUSCRIBIMOS ESTE PAGARÉ.

_____

(Signature)
(Firma)
Borrower
Deudor

_____

(Signature)
(Firma)
Borrower
Deudor

(Sign Original Only)
(Fírmese el Original Solamente)

AFFIDAVIT NO.: _____
AFFIDÁVIT NÚM.: _____

---Acknowledged and subscribed before me by the above signatories, of the personal circumstances contained in the Mortgage Deed hereinbefore described, whom I have identified as expressed in said deed.
---Jurado y suscrito ante mi por los otorgantes que firman arriba, de las circunstancias personales mencionadas en la Hipoteca antes descrita, a quienes he identificado según se expresa en dicha escritura.

_____

Notary Public
Notario Público

---DEED NUMBER: _____ (___)----------
---ESCRITURA NÚMERO: _____ (____)----------

---------- SECOND MORTGAGE ----------
---------- SEGUNDA HIPOTECA----------

---In the city of _____, Puerto Rico, this _____ (___) day of _____, two thousand nine (2009).----------

---En la ciudad de _____, Puerto Rico, hoy día _____ (___) de _____ de dos mil nueve (2009).----------

---------- BEFORE ME ----------

---_____, Notary Public in and for the Commonwealth of Puerto Rico, with residence in the city of _____, Puerto Rico, and with offices in _____, Puerto Rico,----------

---------- ANTE MI----------

---_____, Notario Público en y para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con residencia en la ciudad de _____, Puerto Rico, y con oficinas en _____, Puerto Rico, ----------

---------- APPEAR----------

---The person(s) named in Part SEVENTH (hereinafter "Borrower").----------

---I, the Notary Public, give faith that I personally know the parties appearing herein, unless an identification method allowed by the Notarial Act is set forth in Part SEVENTH, through their statements, as to their ages, civil status, occupations and residences, who assure me that they have, and in my judgment they do have, the legal capacity to execute this deed, wherefore, they freely, ----------

----------COMPARECEN ----------

---La(s) persona(s) mencionada(s) en la Parte SÉPTIMA (en adelante el "Deudor").----------

---Yo, el Notario Público, doy fe de conocer personalmente a los aquí comparecientes, a menos que se haya expresado un método de identificación permitido por la Ley Notarial en la Parte SÉPTIMA, y, por sus dichos, de sus edades, estados civiles, ocupaciones y residencias, quienes me aseguran tener, y a mi juicio tienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, por lo que libremente, ----------

---------- STATE AND COVENANT----------

-----FIRST: DEFINITIONS: Words used in multiple sections of this document are defined below and other words are defined in Sections 3, 11, 13, 18, 20 and 21 of Part FOURTH. Certain rules regarding the usage of words used in this document are also provided in Section 16 of Part FOURTH. ----------

----------DECLARAN Y CONVIENEN ----------

-----PRIMERA: DEFINICIONES: Palabras usadas en varias secciones de este documento se definen más adelante y otras palabras se definen en las Secciones 3, 11, 13, 18, 20 y 21 de la Parte CUARTA. La Sección 16 de la Parte CUARTA también contiene ciertas reglas referentes al uso de vocablos en este documento.----------

-------(A) Security Instrument means this document, in which the date and place of execution are stated on page number one.----------

-------(A) Hipoteca significa este documento, en el cual la fecha y sitio de otorgamiento se indican en la primera página.---------- ------

-------(B) Borrower is (are) the person(s) mentioned in Part SEVENTH and is

the mortgagor under this Security Instrument. ----------

------(B) Deudor es (son) la(s) persona(s) mencionada(s) en la Parte SÉPTIMA, y es el deudor hipotecario en esta Hipoteca. ----------

------(C) Lender is the entity mentioned in Part EIGHTH. Lender is an entity organized and existing under the laws of the jurisdiction indicated in Part EIGHTH. Lender's address is the one that appears in Section 3(A) of the Note and in Part EIGHTH of this Security Instrument. Lender is the mortgagee under this Security Instrument. ----------

------(C) Prestador es la entidad mencionada en la Parte OCTAVA. El Prestador es una entidad organizada y existente bajo las leyes de la jurisdicción que se indica en la Parte OCTAVA. La dirección del Prestador es la que aparece en la Sección (3)(A) del Pagaré y en la Parte OCTAVA de esta Hipoteca. El Prestador es el acreedor hipotecario en esta Hipoteca.-----

------(D) Note means the promissory note signed by Borrower on this same date, payable to the order of Lender, bearing affidavit number _____ (___) of the undersigned Notary Public. The Note states that Borrower owes Lender the principal sum of [*TWENTY-FIVE THOUSAND / TEN THOUSAND*] U.S. Dollars (U.S. $[*25,000.00 / 10,000.00*]), plus interest from the date of the tenth (10th) anniversary of the date of the Note until its maturity date, at an annual rate of _____ percent (___%). Borrower has promised to pay this debt in regular Periodic Payments commencing on the first day of the month immediately following the tenth (10th) anniversary of this Security Instrument and to pay the debt in full not later than _____ first (1st), [*two thousand twenty-four (2024) / two thousand twenty-nine (2029) / two thousand thirty-four (2034) / two thousand thirty-nine (2039)*].----------

------(D) Pagaré significa el pagaré firmado por el Deudor en esta misma fecha, pagadero a la orden del Prestador, bajo el testimonio número _____ del Notario Público infrascrito. El Pagaré establece que el Deudor le adeuda al Prestador la suma principal de [*VEINTICINCO MIL / DIEZ MIL*] U.S. Dólares (U.S. $[*25,000.00 / 10,000.00*]), más intereses desde el día del décimo (10º) aniversario de la fecha del Pagaré hasta su fecha de vencimiento, a la tasa anual de _____ por ciento (___%). El Deudor ha prometido pagar esta deuda en Pagos Periódicos regulares comenzando en el primer día del mes que inmediatamente sigue al décimo (10º) aniversario de la fecha de esta Hipoteca y pagar la deuda total no más tarde de _____ primero (1º) de [*dos mil veinticuatro (2024) / dos mil veintinueve (2029) / dos mil treinta y cuatro (2034) / dos mil treinta y nueve (2039)*]. ----------

------(E) Property means the property described in Part FIFTH, together with all improvements now or hereafter erected thereon, all easements, appurtenances and fixtures now or hereafter a part thereof, and all replacements and additions thereto. The Property's address is that stated in the Note. ----------

------(E) Propiedad significa la finca que se describe en la Parte QUINTA, conjuntamente con todas las mejoras existentes o que se puedan allí erigir en el futuro, todas las servidumbres, accesorios y bienes inmuebles por destino que ahora o en el futuro formen parte de la misma, y todos los reemplazos y añadiduras a lo anterior. La dirección de la Propiedad es la que se establece en el Pagaré.----------

------(F) Loan means the debt evidenced by the Note, plus interest, any prepayment charges and late charges due under the Note, and all sums due under this Security Instrument, plus interest.----------

------(F) Préstamo significa la deuda evidenciada por el Pagaré, más intereses, cualesquiera cargos por pago anticipado y cargos por demora adeudados bajo el Pagaré, y todas las cantidades adeudadas bajo esta Hipoteca, más intereses.----------

------(G) Applicable Law means all controlling applicable federal, state and local statutes, regulations, ordinances and administrative rules and orders

(that have the administrative effect of law) as well as all applicable final, non-appealable judicial opinions. ----------

------(G) Ley Aplicable significa toda ley, reglamento, ordenanza, reglas y órdenes administrativas (que tengan fuerza de ley), federales, estatales y municipales, que estén vigentes y apliquen, así como toda opinión judicial final e inapelable, que sean determinantes y aplicables.----------

------(H) Community Association Dues means all dues, fees, assessments and other charges that are imposed on Borrower or on the Property by a condominium association, homeowners association or similar organization. -

------(H) Cuotas Comunales de Asociación significa todas las cuotas, derechos, derramas y otros cargos que sean impuestos al Deudor o sobre la Propiedad por una asociación de condóminos, asociación de dueños de hogares u organización similar. ----------

------(I) Electronic Funds Transfer means any transfer of funds, other than a transaction originated by check, draft, or similar paper instrument, which is initiated through an electronic terminal, telephone, computer, or magnetic tape so as to order, instruct or authorize a financial institution to debit or credit an account. Such term includes, but is not limited to point-of-sale transfers, automated teller machine transactions, transfers initiated by telephone, wire transfers, and automated clearinghouse transfers. ----------

------(I) Transferencia Electrónica de Fondos significa toda transferencia de fondos, que no sea una transacción originada mediante cheque, giro, o documento similar, que se inicie mediante un terminal electrónico, teléfono, computador o cinta magnética con el fin de ordenar, instruir o autorizar a una institución financiera que debite o acredite una cuenta. Este vocablo incluye, pero no se limita a, transferencias en el punto-de-venta, transacciones en máquinas de cajero automático, transferencias iniciadas por teléfono, transferencias cablegráficas y transferencias mediante una mesa de compensación automatizada.----------

------(J) Escrow Items means those items that are described in Section 3 of Part FOURTH.----------

------(J) Partidas en Reserva significa aquellas partidas descritas en la Sección 3 de la Parte CUARTA. ----------

------(K) Miscellaneous Proceeds means any compensation, settlement, award of damages, or proceeds paid by any third party (other than insurance proceeds paid under the coverages described in Part FOURTH, Section 5) for: (i) damage to, or destruction of the Property; (ii) condemnation or other taking of all or any part of the Property; (iii) conveyance in lieu of condemnation, or (iv) misrepresentations of, or omissions as to, the value and/or condition of the Property.----------

------(K) Réditos Misceláneos significa cualquier prestación, liquidación o indemnización por daños, o el producto de pagos hechos por un tercero (que no sea la indemnización de seguros pagada bajo las cubiertas descritas en la Parte CUARTA, Sección 5) por: (i) daño a, o destrucción de la Propiedad; (ii) expropiación o cualquier otro apoderamiento de toda o parte de la Propiedad, (iii) entrega de la Propiedad en lugar de expropiación; o (iv) falsa representación de, u omisiones en cuanto a, el valor y/o condición de la Propiedad. ----------

------(L) Mortgage Insurance means insurance protecting Lender against the nonpayment of, or default on the Loan.----------

------(L) Seguro Hipotecario significa seguro que protege al Prestador contra la falta de pago, o incumplimiento del Préstamo. ----------

------(M) Periodic Payment means the regularly scheduled amount due for (i) principal and interest under the Note, plus (ii) any amounts under Part FOURTH, Section 3 of this Security Instrument. ----------

------(M) Pago Periódico significa la suma regular programada a ser pagada

por concepto de (i) principal e intereses bajo el Pagaré, más (ii) cualesquiera cantidades bajo la Sección 3 de la Parte CUARTA de esta Hipoteca.----------

------(N) RESPA means the Real Estate Settlement Procedures Act (12 U.S.C. Sections 2601 et seq.) and its implementing regulation, Regulation X (24 C.F.R. 3500), as they might be amended, or any additional or successor legislation or regulation that governs the same subject matter. As used herein, "RESPA" refers to all requirements and restrictions that are imposed in regard to a "federally related mortgage loan" even if the Loan does not qualify as a "federally related mortgage loan" under RESPA.--------

-------(N) RESPA significa la "Real Estate Settlement Procedures Act" (12 U.S.C. Secciones 2601 y siguientes) y su reglamento habilitador, Reglamento X (24 C.F.R. 3500), según puedan ser enmendados, o cualquier legislación o reglamento adicional o sucesor que rija el mismo tema. Según se usa en esta Hipoteca, "RESPA" se refiere a todos los requisitos y las restricciones que se impongan respecto a "un préstamo hipotecario de índole federal" aún cuando el Préstamo no califique como un "préstamo hipotecario de índole federal" bajo RESPA. ----------

-------(O) Successor in Interest of Borrower means any party that has taken title to the Property, whether or not that party has assumed Borrower's obligations under the Note and/or this Security Instrument. ----------

-------(O) Sucesor en Interés del Deudor significa cualquier persona que adquiera título sobre la Propiedad, haya o no tal persona asumido las obligaciones del Deudor bajo el Pagaré y/o esta Hipoteca. ----------

-----SECOND: CONSTITUTION OF MORTGAGE ON THE PROPERTY. This Security Instrument secures to Lender: (i) the repayment of the Loan, and all renewals, extensions and modifications of the Note, and (ii) the performance of Borrower's covenants and agreements under this Security Instrument and the Note. For this purpose, Borrower irrevocably mortgages to Lender, with power to foreclose, the Property described hereinafter in this Security Instrument TOGETHER WITH all rights incorporated in the definition given to the term "Property" in Part FIRST, Section E hereof.--------

-----SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD. Esta Hipoteca garantiza al Prestador: (i) el repago del Préstamo, y todas las renovaciones, extensiones y modificaciones del Pagaré, y (ii) el cumplimiento de los convenios y acuerdos del Deudor bajo esta Hipoteca y bajo el Pagaré. Para ese fin, el Deudor irrevocablemente hipoteca a favor del Prestador, con facultad de ejecución, la Propiedad descrita más adelante en esta Hipoteca CONJUNTAMENTE CON todos los derechos incluidos en la definición del vocablo "Propiedad" que aparece en la Parte PRIMERA, Sección E de esta Hipoteca. ----------

-----THIRD: REPRESENTATIONS. BORROWER COVENANTS AND AGREES that Borrower is lawfully seised with title of the estate hereby conveyed and has the right to mortgage the Property, and that the Property is unencumbered, except for encumbrances reflected in the Registry of Property and the first mortgage executed simultaneously with this Security Instrument. Borrower warrants and will defend generally the title to the Property against all claims and demands, subject to any encumbrances of record. ----------

-----TERCERA: REPRESENTACIONES. EL DEUDOR ACUERDA y CONVIENE que es dueño y tiene derecho a hipotecar la Propiedad, y que la Propiedad está libre de cargas y gravámenes excepto aquellas cargas y gravámenes que surgen de Registro de la Propiedad y la primera hipoteca otorgada simultáneamente con esta Hipoteca . El Deudor garantiza y defenderá el título de la Propiedad contra toda reclamación y requerimiento, sujeto a cualquier gravamen que surja de Registro de la Propiedad. ---------

-----FOURTH: COVENANTS. Borrower and Lender, by the disbursal of funds evidenced by the Note, covenant and agree as follows:----------

-----CUARTA: CONVENIOS. El Deudor y el Prestador, mediante el

desembolso de los fondos evidenciados por el Pagaré, convienen y acuerdan lo siguiente: ----------

------1. Payment of Principal, Interest, Escrow Items, Prepayment Charges and Late Charges. Borrower shall pay when due the principal of, and interest on the debt evidenced by the Note and any prepayment charges and late charges due under the Note. Borrower shall also pay funds for Escrow Items pursuant to Section 3. Payments due under the Note and this Security Instrument shall be made in United States currency. However, if any check or other instrument received by Lender as payment under the Note or this Security Instrument is returned to Lender unpaid, Lender may require that any or all subsequent payments due under the Note and this Security Instrument be made in one or more of the following forms, as selected by Lender: a) cash, b) money order, c) certified check, treasurer's check or cashier's check, provided any such check is drawn by or on an institution whose deposits are insured by a federal agency, instrumentality, or entity, or (d) Electronic Funds Transfer.----------

------1. Pago de Principal, Intereses, Partidas en Reserva, Cargos por Pago Anticipado y Cargos por Demora. El Deudor pagará a su vencimiento el principal y los intereses sobre la deuda evidenciada por el Pagaré, y cualesquiera cargos por pago anticipado y cargos por demora adeudados bajo el Pagaré. El Deudor también pagará las Partidas en Reserva conforme a la Sección 3. Los pagos efectuados bajo el Pagaré y bajo esa Hipoteca se harán en moneda de los Estados Unidos. Sin embargo, si cualquier cheque u otro instrumento recibido por el Prestador en pago bajo el Pagaré o esta Hipoteca es desairado y devuelto al Prestador, el Prestador podrá requerir que cualquier o todo pago posterior adeudado bajo el Pagaré y bajo esta Hipoteca se haga de una o más de las siguientes maneras, a elección del Prestador: (a) efectivo, (b) giro, (c) cheque certificado, cheque oficial de una institución financiera o cheque de gerente, siempre y cuando tal cheque sea librado por o contra una institución cuyos depósitos estén asegurados por una agencia, instrumentalidad o entidad federal, o (d) Transferencia Electrónica de Fondos.----------

-------Payments are deemed received by Lender when received at the location designated in the Note or at such other location as may be designated by Lender in accordance with the notice provisions in Section 15. Lender may return any payment or partial payment if the payment or partial payments are insufficient to bring the Loan current. Lender may accept any payment or partial payment insufficient to bring the Loan current, without waiver of any rights hereunder or prejudice to its rights to refuse payment or partial payments in the future, but Lender is not obligated to apply such payments at the time such payments are accepted. If each Periodic Payment is applied as of its scheduled due date, then Lender need not pay interest on unapplied funds. Lender may hold such unapplied funds until Borrower makes payment to bring the Loan current. If Borrower does not do so within a reasonable period of time, Lender shall either apply such funds or return them to Borrower. If not applied earlier, such funds will be applied to the outstanding principal balance under the Note immediately prior to foreclosure. No offset or claim which Borrower might have now or in the future against Lender shall relieve Borrower from making payments due under the Note and this Security Instrument or performing the covenants and agreements secured by this Security Instrument. ----------

-------Se entenderá que los pagos han sido recibidos por el Prestador cuando se reciban en el lugar designado en el Pagaré o en aquel otro lugar que designe el Prestador conforme a las disposiciones de notificación en la Sección 15. El Prestador podrá devolver cualquier pago o pago parcial si el pago o los pagos parciales son insuficientes para poner el Préstamo al día. El Prestador puede aceptar cualquier pago o pago parcial insuficiente para poner el Préstamo al día, sin renunciar a ninguno de sus derechos bajo esta Hipoteca y sin perjuicio de su derecho a rechazar tal pago o pagos parciales en el futuro, pero el Prestador no está obligado a aplicar tales pagos al momento en que son aceptados. Si cada Pago Periódico se aplica a su fecha establecida de vencimiento, el Prestador no estará obligado a pagar intereses sobre fondos no aplicados. El Prestador puede retener dichos fondos no aplicados hasta que el Deudor haga los pagos para poner

el Préstamo al día. Si el Deudor no pone el Préstamo al día dentro de un período razonable, el Prestador entonces aplicará tales fondos o los devolverá al Deudor. De no haberse aplicado antes, tales fondos serán aplicados al balance del principal adeudado bajo el Pagaré inmediatamente antes de la ejecución de esta Hipoteca. Ninguna compensación o reclamación que pudiera tener el Deudor ahora o en el futuro contra el Prestador relevará al Deudor de efectuar los pagos adeudados bajo el Pagaré y esta Hipoteca o de cumplir con los convenios y acuerdos garantizados por esta Hipoteca.----------

------2. Application of Payments or Proceeds. Except as otherwise described in this Section 2, all payments accepted and applied by Lender shall be applied in the following order of priority: (a) interest due under the Note; (b) principal due under the Note; (c) amounts due under Section 3. Such payments shall be applied to each Periodic Payment in the order in which it became due. Any remaining amounts shall be applied first to late charges, second to any other amounts due under this Security Instrument, and then to reduce the principal balance of the Note.----------

------2. Aplicación de Pagos o Réditos. Salvo que se indique otra cosa en esta Sección 2, todos los pagos aceptados y aplicados por el Prestador serán aplicados en el siguiente orden de prioridad: (a) intereses adeudados bajo el Pagaré; (b) principal adeudado bajo el Pagaré; (c) cantidades adeudadas bajo la Sección 3. Tales pagos se aplicarán a cada Pago Periódico por orden de vencimiento. Cualquier cantidad remanente será aplicada primero a los cargos por demora, segundo a cualquier otra cantidad vencida bajo esta Hipoteca, y luego para reducir el balance del principal del Pagaré. ----------

------If Lender receives a payment from Borrower for a delinquent Periodic Payment which includes a sufficient amount to pay any late charge due, the payment may be applied to the delinquent payment and the late charge. If more than one Periodic Payment is outstanding, Lender may apply any payment received from Borrower to the payment of the Periodic Payments if, and to the extent that each payment can be paid in full. To the extent that any excess exists after the payment is applied to the full payment of one or more Periodic Payments, such excess may be applied to any late charges due. Voluntary prepayments shall be applied first to any prepayment charges and then as described in the Note. ----------

------Si el Prestador recibe un pago del Deudor para un Pago Periódico atrasado que incluya una cantidad suficiente para pagar cualquier cargo por demora adeudado, el Prestador podrá aplicar el mismo al pago atrasado y al cargo por demora. Si más de un Pago Periódico se encuentra al descubierto, el Prestador podrá aplicar cualquier pago recibido del Deudor al pago de los Pagos Periódicos si, y hasta donde cada pago pueda ser pagado por completo. Si hay un sobrante después de aplicar el pago al pago total de uno o más Pagos Periódicos, tal sobrante podrá aplicarse a cualquier cargo por demora que se deba. Los pagos anticipados voluntarios serán aplicados primero a cualquier cargo por pago anticipado y luego según se indica en el Pagaré. ----------

------Any application of payments, insurance proceeds or Miscellaneous Proceeds to principal due under the Note shall not extend or postpone the due date of the Periodic Payments or change the amounts of those payments.----------

------Cualquier aplicación de pagos, indemnizaciones de seguros o Réditos Misceláneos al principal adeudado bajo el Pagaré no extenderá ni pospondrá la fecha de vencimiento de los Pagos Periódicos, ni cambiará la cuantía de esos pagos.----------

------3. Funds for Escrow Items. Borrower shall pay to Lender on the first (1st) day of the second month immediately following the date of this Security Instrument, until the Note is paid in full, a sum (the "Funds") to provide for payment of amounts due for: (a) taxes and assessments and other items which can attain priority over this Security Instrument as a lien or encumbrance on the Property; (b) leasehold payment or ground rents on the Property, if any; (c) premiums for any and all insurance required by Lender

under Section 5; and (d) Mortgage Insurance premiums, if any, or any sums payable by Borrower to Lender in lieu of the payment of Mortgage Insurance premiums in accordance with the provisions of Section 10. These items are called "Escrow Items." At origination or at any time during the term of the Loan, Lender may require that Community Association Dues, if any, be escrowed by Borrower, and such Community Association Dues shall be an Escrow Item. Borrower shall promptly furnish to Lender all notices of amounts to be paid under this Section 3. Borrower shall pay Lender the Funds for Escrow Items unless (i) Borrower is paying the Funds to the mortgagee of the first priority mortgage executed simultaneously with the execution of this Security Instrument, or (ii) Lender waives Borrower's obligations to pay the Funds for any or all Escrow Items. Lender may waive Borrower's obligation to pay to Lender Funds for any or all Escrow Items at any time. Any such waiver may only be in writing. In the event of such waiver, Borrower shall pay directly, when and where payable, the amounts due for any Escrow Items for which payment of Funds has been waived by Lender, and if Lender requires, shall furnish to Lender receipts evidencing such payment within such time period as Lender may require. Borrower's obligation to make such payments and to provide receipts shall for all purposes be deemed to be a covenant and agreement contained in this Security Instrument, as the phrase "covenant and agreement" is used in Section 9. If Borrower is obligated to pay Escrow Items directly, pursuant to a waiver, and Borrower fails to pay the amount due for an Escrow Item, Lender may exercise its rights under Section 9 and pay such amount, and Borrower shall then be obligated under Section 9 to repay to Lender any such amount. Lender may revoke the waiver as to any or all Escrow Items at any time by a notice given in accordance with Section 15 and, upon such revocation, Borrower shall pay to Lender all Funds, and in such amounts, that are required under this Section 3. ----------

-------3. Fondos para Partidas en Reserva. El Deudor pagará al Prestador en el primer (1er) día del segundo mes que inmediatamente sigue a la fecha de esta Hipoteca, hasta que el Pagaré sea pagado en su totalidad, una suma (los "Fondos") para cubrir el pago de cantidades adeudadas para: (a) contribuciones e imposiciones, y otras partidas que pudiera adquirir prioridad sobre esta Hipoteca como gravamen o carga sobre la Propiedad; (b) pagos por el arrendamiento de la Propiedad, su terreno o mejoras, si alguno; (c) primas por cualquier y todo seguro requerido por el Prestador bajo la Sección 5; y (d) Primas de Seguro Hipotecario, si alguna, o cualquier suma pagadera por el Deudor al Prestador en lugar de pago de primas de Seguro Hipotecario de acuerdo a lo provisto en la Sección 10. Estas partidas se llaman "Partidas en Reserva". Al concederse el Préstamo, o en cualquier momento durante el término del mismo, el Prestador podrá requerir que el Deudor deposite como parte de los Fondos las Cuotas Comunales de Asociación que venga obligado a pagar, y las mismas constituirán una Partida en Reserva. El Deudor proveerá con prontitud al Prestador todas las notificaciones de cantidades a ser pagadas bajo esta Sección 3. El Deudor pagará al Prestador los Fondos para cubrir las Partidas en Reserva, a menos que (i) el Deudor esté pagando los Fondos al acreedor hipotecario de la primera hipoteca firmada simultáneamente con la firma de esta Hipoteca, o (ii) el Prestador lo releve total o parcialmente de dicha obligación. El Prestador podrá relevar al Deudor de dicha obligación en cualquier momento. Cualquier relevo tendrá que constar por escrito. En caso de tal relevo, el Deudor pagará directamente, cuando y donde proceda, las sumas adeudadas por concepto de Partidas en Reserva que hayan sido objeto del relevo; y si así lo requiere el Prestador, el Deudor le proveerá, dentro del plazo que le requiera el Prestador, recibos que evidencien dicho pago. La obligación del Deudor de hacer tales pagos y de proveer recibos será para todos los efectos considerada como un convenio y acuerdo contenido en esta Hipoteca, según se usa en la Sección 9 la frase "convenio y acuerdo". Si el Deudor viene obligado a pagar las Partidas en Reserva directamente, conforme a un relevo, y dejare de efectuar dicho pago, el Prestador podrá ejercitar su derecho bajo la Sección 9 a pagar tal cantidad, y el Deudor vendrá obligado bajo la Sección 9 a repagarla al Prestador. El Prestador podrá revocar el relevo en cuanto a cualquier o todas las Partidas en Reserva en cualquier momento mediante aviso dado conforme a la Sección 15, y a partir de dicha revocación el Deudor pagará al Prestador todos los Fondos, y en las cantidades, requeridas bajo esta Sección 3. ----------

-------Lender may, at any time, collect and hold Funds in an amount (a) sufficient to allow Lender to apply the Funds at the time specified under RESPA, and (b) not to exceed the maximum amount a Lender can require under RESPA. Lender shall estimate the amount of Funds due on the basis of current data and reasonable estimates of expenditures of future Escrow Items, or otherwise, in accordance with Applicable Law.----------

-------El Prestador podrá, en cualquier momento, cobrar y retener Fondos en una cantidad (a) suficiente para permitir al Prestador aplicar los Fondos dentro del período especificado en RESPA, y (b) que no exceda la cantidad máxima que un prestador puede requerir bajo RESPA. El Prestador estimará la cantidad de Fondos por pagar a base de datos actualizados y estimados razonables de gastos futuros para Partidas en Reserva, o de cualquier otra forma, conforme a la Ley Aplicable. ----------

-------The Funds shall be held in an institution whose deposits are insured by a federal agency, instrumentality, or entity (including Lender, if Lender is an institution whose deposits are so insured) or in any Federal Home Loan Bank. Lender shall apply the Funds to pay the Escrow Items no later than the time specified under RESPA. Lender shall not charge Borrower for holding and applying the Funds, annually analyzing the escrow account, or verifying the Escrow Items, unless Lender pays Borrower interest on the Funds and Applicable Law permits Lender to make such a charge. Unless an agreement is made in writing or Applicable Law requires interest to be paid on the Funds, Lender shall not be required to pay Borrower any interest or earnings on the Funds. Borrower and Lender can agree in writing, however, that interest shall be paid on the Funds. Lender shall give to Borrower, without charge, an annual accounting of the Funds as required by RESPA. ----------

-------Los Fondos se retendrán en una institución cuyos depósitos estén asegurados por una agencia, instrumentalidad, o entidad federal (incluyendo el Prestador, si el Prestador es una institución cuyos depósitos están así asegurados) o en cualquier Federal Home Loan Bank. El Prestador aplicará los Fondos para pagar Partidas en Reserva no más tarde de la fecha especificada en RESPA. El Prestador no le cobrará al Deudor por retener y aplicar los Fondos, por analizar anualmente la cuenta de reserva, o por verificar las Partidas en Reserva, a menos que el Prestador le pague al Deudor intereses sobre los Fondos y la Ley Aplicable permita al Prestador imponer tal cargo. Salvo acuerdo por escrito o si la Ley Aplicable requiere el pago de intereses sobre los Fondos, el Prestador no estará obligado a pagar al Deudor intereses o ganancias sobre los Fondos. El Deudor y el Prestador podrán acordar por escrito, sin embargo, que se paguen intereses sobre los Fondos. El Prestador dará al Deudor, sin cargo, un estado de cuenta anual de los Fondos según sea requerido por RESPA.-

-------If there is a surplus of Funds held in escrow, as defined under RESPA, Lender shall account to Borrower for the excess Funds in accordance with RESPA. If there is a shortage of Funds held in escrow, as defined under RESPA, Lender shall notify Borrower as required by RESPA, and Borrower shall pay Lender the amount necessary to make up the shortage in accordance with RESPA, but in no more than twelve (12) monthly payments.----------

-------Si hay un sobrante de Fondos mantenidos en cuenta de reserva, según se define en RESPA, el Prestador rendirá cuenta al Deudor por el exceso de los Fondos, conforme a RESPA. Si hubiese una deficiencia de Fondos mantenidos en reserva, según se define en RESPA, el Prestador lo notificará al Deudor, según requerido por RESPA, y el Deudor pagará al Prestador la cantidad necesaria para cubrir la deficiencia de conformidad con RESPA, pero en no más de doce (12) pagos mensuales.----------

-------Upon payment in full of all sums secured by this Security Instrument, Lender shall promptly refund to Borrower any Funds held by Lender. ----------

-------Luego de recibir el pago completo de las cantidades aseguradas por esta Hipoteca, el Prestador reembolsará prontamente al Deudor cualesquiera Fondos que el Prestador conserve.----------

------4. Charges; Liens. Borrower shall pay all taxes, assessments, charges, fines and impositions attributable to the Property, which can attain priority over this Security Instrument, leasehold payments or ground rents on the Property, if any, and Community Association Dues, if any. To the extent that these items are Escrow Items, Borrower shall pay them in the manner provided in Section 3.----------

------4. Cargos; Gravámenes. El Deudor pagará todas las contribuciones, gravámenes, cargos, multas e imposiciones atribuibles a la Propiedad que pudieran adquirir prioridad sobre esta Hipoteca, pagos por arrendamiento de la Propiedad o del terreno, si alguno, y Cuotas Comunales de Asociación, si alguna. En la medida en que estas partidas sean Partidas en Reserva, el Deudor las pagará en la forma provista en la Sección 3.----------

------Except for the first mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument, Borrower shall promptly discharge any lien which has priority over this Security Instrument unless Borrower: (a) contests the lien in good faith by, or defends against enforcement of the lien in, legal proceedings which in Lender's opinion operate to prevent the enforcement of the lien while those proceedings are pending, but only until such proceedings are concluded; or (b) secures from the holder of the lien an agreement satisfactory to Lender subordinating the lien to this Security Instrument. If Lender determines that any part of the Property is subject to a lien, which can attain priority over this Security Instrument, except for the first mortgage constituted concurrently with this Security Instrument, Lender may give Borrower a notice identifying the lien. Within ten (10) days of the date on which that notice is given, Borrower shall satisfy the lien or take one or more of the actions set forth above in this Section 4.----------

------Excepto por la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca, el Deudor cancelará prontamente cualquier gravamen que tenga prioridad sobre esta Hipoteca a menos que el Deudor: (a) impugne de buena fe el gravamen o defienda contra su ejecución mediante procesos legales que, en la opinión del Prestador, impidan la ejecución del gravamen mientras esos procedimientos estén pendientes, pero sólo hasta que tales procedimientos concluyan; o (b) obtenga del tenedor del gravamen un acuerdo satisfactorio al Prestador postergando el gravamen a esta Hipoteca. Si el Prestador determina que cualquier parte de la Propiedad está sujeta a un gravamen que pudiera adquirir prioridad sobre esta Hipoteca, excepto por la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca, el Prestador podrá dar aviso al Deudor señalando el gravamen. Dentro de diez (10) días a partir de la fecha de tal aviso, el Deudor satisfará el gravamen o tomará una o más de las acciones descritas en esta Sección 4.----------

------Lender may require Borrower to pay a one-time charge for a real estate tax verification and/or reporting service used by Lender in connection with this Loan.----------

------El Prestador podrá requerir al Deudor que pague un cargo una sola vez por la verificación de la contribución sobre propiedad inmueble y/o el servicio de información que utilice el Prestador con relación a este Préstamo.----------

------5. Property Insurance. Borrower shall keep the improvements now existing or hereafter erected on the Property insured against loss by fire, hazards included within the term "extended coverage," and any other hazards, including, but not limited to, earthquakes and floods, for which Lender requires insurance. This insurance shall be maintained in the amounts (including deductible levels) and for the periods that Lender requires. What Lender requires pursuant to the preceding sentences can change during the term of the Loan. The insurance carrier providing the insurance shall be chosen by Borrower subject to Lender's right to disapprove Borrower's choice, which right shall not be exercised unreasonably. Lender may require Borrower to pay, in connection with this Loan, either: (a) a one-time charge for flood zone determination, certification and tracking services; or (b) a one-time charge for flood zone determination and certification services and subsequent charges each time remappings or

similar changes occur which reasonably might affect such determination or certification. Borrower shall also be responsible for the payment of any fees imposed by the Federal Emergency Management Agency in connection with the review of any flood zone determination resulting from an objection by Borrower. ----------

------5. Seguro de Propiedad. El Deudor mantendrá aseguradas las mejoras ahora existentes o que en el futuro se erijan en la Propiedad, contra pérdida por fuego, riesgos incluidos dentro del término "cubierta extendida", y cualquier otro riesgo, incluyendo pero sin limitarse a, terremotos e inundaciones, para los cuales el Prestador requiera seguro. Este seguro se mantendrá por las cantidades (incluyendo niveles de deducible), y por los períodos que el Prestador requiera. Lo que el Prestador requiera conforme a las oraciones que preceden puede variar durante el término del Préstamo. La empresa de seguros que provea el seguro será seleccionada por el Deudor, sujeto al derecho del Prestador de desaprobar la empresa seleccionada, cuyo derecho no se ejercitará irrazonablemente. Con relación a este Préstamo, el Prestador puede requerir que el Deudor pague uno de los siguientes: (a) un cargo, una sola vez, por servicios de determinación, certificación y seguimiento de zona inundable, o (b) un cargo, una sola vez, por servicios de determinación y certificación de zona inundable, y cargos posteriores cada vez que se hagan nuevos mapas, u ocurran cambios que razonablemente puedan afectar tal determinación o certificación. El Deudor también será responsable por el pago de cualquier cargo impuesto por la Federal Emergency Management Agency relacionado con la revisión de cualquier determinación de zona inundable que sea necesaria debido a una objeción del Deudor. ----------

------If Borrower fails to maintain any of the coverages described above, Lender may obtain insurance coverage at Borrower's expense. Lender is under no obligation to purchase any particular type or amount of coverage. Therefore, such coverage shall cover Lender, but might or might not protect Borrower, Borrower's equity in the Property, or the contents of the Property, against any risk, hazard or liability and might provide greater or lesser coverage than was previously in effect. Borrower acknowledges that the cost of such insurance coverage might significantly exceed the cost of insurance that Borrower could have obtained. Any amounts disbursed by Lender under this Section 5 shall become additional debt of Borrower secured by this Security Instrument, shall bear interest at the Note rate from the date of disbursement, and shall be payable, with such interest, upon notice from Lender to Borrower requesting payment. ----------

------Si el Deudor deja de mantener cualquiera de las cubiertas antes descritas, el Prestador podrá obtener tal cubierta de seguro por cuenta y cargo del Deudor. El Prestador no está obligado a comprar ningún tipo o cantidad particular de cubierta. Por lo tanto, dicha cubierta protegerá al Prestador, pero pudiera o no proteger al Deudor, su interés en la Propiedad, o el contenido de la Propiedad, contra cualquier riesgo, peligro o responsabilidad, y podría proveer mayor o menor protección que la cubierta que estaba en vigor previamente. El Deudor reconoce que el costo de la cubierta de seguro así obtenida pudiera exceder significativamente el costo de la cubierta de seguro que el Deudor podía haber obtenido. Cualesquiera cantidades desembolsadas por el Prestador bajo esta Sección 5 se convertirán en deuda adicional del Deudor, garantizadas por esta Hipoteca, devengarán intereses a la tasa establecida en el Pagaré desde la fecha de desembolso, y serán pagaderas, con dichos intereses, cuando el Prestador notifique al Deudor requiriendo su pago. ----------

------All insurance policies required by Lender and renewals of such policies shall be subject to Lender's right to disapprove such policies, shall include a standard mortgage clause, and shall name Lender as mortgagee and/or as an additional loss payee. Lender shall have the right to hold the policies and renewal certificates. If Lender requires, Borrower shall promptly give to Lender all receipts of paid premiums and renewal notices. If Borrower obtains any form of insurance coverage not otherwise required by Lender, for damage to, or destruction of, the Property, such policy shall include a standard mortgage clause and shall name Lender as mortgagee and/or as an additional loss payee. ----------

------Todas las pólizas de seguro requerida por el Prestador y sus renovaciones estarán sujetas al derecho del Prestador de desaprobar las mismas, incluirán una cláusula hipotecaria estándar, y nombrarán al Prestador como acreedor hipotecario y/o beneficiario adicional. El Prestador tendrá el derecho de retener las pólizas y los certificados de renovación. Si el Prestador lo requiere, el Deudor le entregará prontamente todos los recibos de las primas pagadas y de los avisos de renovación. Si el Deudor obtiene cualquier forma de cubierta de seguro no requerida por el Prestador, por daños a o destrucción de la Propiedad, tal póliza contendrá una cláusula estándar de hipoteca y nombrará al Prestador como acreedor hipotecario y/o como beneficiario adicional.----------

------In the event of loss, Borrower shall give prompt notice to the insurance carrier and Lender. Lender may make proof of loss if not made promptly by Borrower. Unless Lender and Borrower otherwise agree in writing, any insurance proceeds, whether or not the underlying insurance was required by Lender, shall be applied to restoration or repair of the Property, if the restoration or repair is economically feasible and Lender's security is not lessened. During such repair and restoration period, Lender shall have the right to hold such insurance proceeds until Lender has had an opportunity to inspect such Property to ensure the work has been completed to Lender's satisfaction, provided that such inspection shall be undertaken promptly. Lender may disburse proceeds for the repairs and restoration in a single payment or in a series of progress payments as the work is completed. Unless an agreement is made in writing or Applicable Law requires interest to be paid on such insurance proceeds, Lender shall not be required to pay Borrower any interest or earnings on such proceeds. Fees for public adjusters, or other third parties, retained by Borrower shall not be paid out of the insurance proceeds and shall be the sole obligation of Borrower. If the restoration or repair is not economically feasible or Lender's security would be lessened, the insurance proceeds shall be applied to the sums secured by this Security Instrument, whether or not then due, with the excess, if any, paid to Borrower. Such insurance proceeds shall be applied in the order provided for in Section 2, after payment of the first mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument. ----------

------El Deudor dará pronto aviso al asegurador y al Prestador en caso de pérdida. El Prestador podrá someter la reclamación correspondiente si el Deudor no lo hace prontamente. Salvo que el Prestador y el Deudor acuerden otra cosa por escrito, cualquier indemnización de seguro, haya o no el Prestador requerido el seguro subyacente, será aplicada a la restauración o reparación de la Propiedad, si la restauración o reparación es económicamente viable y la garantía del Prestador no se menoscaba. Durante dicho período de reparación o restauración, el Prestador tendrá el derecho de retener la indemnización del seguro hasta tanto haya tenido la oportunidad de inspeccionar la Propiedad y asegurarse que la reparación se haya completado a su satisfacción; disponiéndose, que el Prestador realizará tal inspección prontamente. El Prestador podrá desembolsar fondos para las reparaciones y restauraciones en un solo pago, o en una serie de pagos según se vaya completando el trabajo. Salvo que haya un acuerdo por escrito o la Ley Aplicable requiera que se paguen intereses sobre dicha indemnización de seguro, el Prestador no estará obligado a pagar al Deudor intereses o rédito alguno sobre tal indemnización. Los honorarios de ajustadores públicos u otras terceras personas contratadas por el Deudor no se pagarán del rédito del seguro, y serán obligación exclusiva del Deudor. Si la restauración o reparación no es económicamente viable, o si la garantía del Prestador se menoscabare, la indemnización del seguro será aplicada a las cantidades aseguradas por esta Hipoteca, estuvieran o no entonces vencidas, y el excedente, si alguno, se le pagará al Deudor. Tal indemnización del seguro será aplicada en el orden que se dispone en la Sección 2, luego de que se pague la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca.----------

------If Borrower abandons the Property, Lender may file, negotiate and settle any available insurance claim and related matters. If Borrower does not respond within thirty (30) days to a notice from Lender that the insurance carrier has offered to settle a claim, then Lender may negotiate and settle the claim. The thirty (30) day period will begin when the notice is given. In

either event, or if Lender acquires the Property under Section 22 or otherwise, Borrower hereby assigns to Lender: (a) Borrower's rights to any insurance proceeds in an amount not to exceed the amounts unpaid under the Note or this Security Instrument, and (b) any other of Borrower's rights (other than the right to any refund of unearned premiums paid by Borrower) under all insurance policies covering the Property, insofar as such rights are applicable to the coverage of the Property. Lender may use the insurance proceeds either to repair or restore the Property or to pay amounts unpaid under the Note or this Security Instrument, whether or not then due. ---------

------Si el Deudor abandona la Propiedad, el Prestador podrá radicar, negociar y transigir cualquier reclamación de seguro disponible y asuntos relacionados. Si dentro de treinta (30) días de recibirlo, el Deudor no responde a un aviso del Prestador de que la compañía de seguros ha ofrecido transigir una reclamación, el Prestador podrá negociar y transigir la reclamación. El período de treinta (30) días comenzará cuando se dé el aviso. En cualquier caso, o si el Prestador adquiere la Propiedad bajo la Sección 22 o de otra forma, el Deudor por la presente le cede al Prestador: (a) los derechos del Deudor a cualquier indemnización de seguro, hasta una suma que no exceda las cantidades adeudadas bajo el Pagaré o esta Hipoteca, y (b) cualquier otro derecho del Deudor (salvo el derecho a cualquier reembolso por primas no devengadas pagadas por el Deudor) bajo todas las pólizas de seguro que cubran la Propiedad, en la medida en que dichos derechos sean aplicables a la cubierta de la Propiedad. El Prestador podrá usar la indemnización del seguro para reparar o restaurar la Propiedad o pagar cualquier cantidad adeudada bajo el Pagaré o bajo esta Hipoteca, esté o no vencida tal cantidad.----------

-------6. Occupancy. Borrower shall occupy, establish and use the Property as Borrower's principal residence or as a second home within sixty (60) days after the execution of this Security Instrument and, as long as this Security Instrument is in effect, shall continue to occupy the Property as Borrower's principal residence or as a second home.----------

------6. Ocupación. El Deudor ocupará, establecerá y usará la Propiedad como su residencia principal o como residencia secundaria dentro de los sesenta (60) días después del otorgamiento de esta Hipoteca y, mientras esta Hipoteca esté vigente, continuará ocupando la Propiedad como su residencia principal o como residencia secundaria. ----------

------7. Preservation, Maintenance and Protection of the Property; Inspections. Borrower shall not destroy, damage or impair the Property, allow the Property to deteriorate or commit waste on the Property. Whether or not Borrower is residing in the Property, Borrower shall maintain the Property in order to prevent the Property from deteriorating or decreasing in value due to its condition. Unless it is determined pursuant to Section 5 that repair or restoration is not economically feasible, Borrower shall promptly repair the Property if damaged, to avoid further deterioration or damage. If insurance or condemnation proceeds are paid in connection with damage to, or the taking of, the Property, Borrower shall be responsible for repairing or restoring the Property only if Lender has released proceeds for such purposes. Lender may disburse proceeds for the repairs and restoration in a single payment, or in a series of payments as the work is completed. If the insurance or condemnation proceeds are not sufficient to repair or restore the Property, Borrower is not relieved of the obligation to complete such repair or restoration.----------

------7. Conservación, Mantenimiento y Protección de la Propiedad; Inspecciones. El Deudor no destruirá, dañará o menoscabará la Propiedad, ni permitirá que la Propiedad se deteriore o desmerezca. Esté o no el Deudor viviéndola, el Deudor mantendrá la Propiedad para evitar que ésta se deteriore o disminuya en valor debido a su condición. Salvo que se determine conforme a la Sección 5 que la reparación o restauración no es económicamente viable, el Deudor prontamente reparará la Propiedad si ésta ha sufrido daños, para evitar más deterioro o daño. Si se reciben pagos de seguro en caso de daños a la Propiedad, o compensación en caso de su expropiación, el Deudor será responsable por la reparación o restauración de la Propiedad solamente si el Prestador ha liberado fondos para tales propósitos. El Prestador puede desembolsar fondos para

reparaciones y restauración en un solo pago, o en una serie de pagos según se vaya completando el trabajo. Si la indemnización del seguro o de la expropiación no es suficiente para reparar o restaurar la Propiedad, el Deudor no queda relevado de su obligación de completar tal reparación o restauración. ----------

------Lender or its agent may make reasonable entries upon and inspections of the Property. If it has reasonable cause, Lender may inspect the interior or the improvements on the Property, but shall give Borrower notice at the time of or prior to an interior inspection specifying such reasonable cause. ---

------El Prestador o sus agentes podrán entrar y hacer inspecciones razonables a la Propiedad. El Prestador podrá inspeccionar su interior o las mejoras a la Propiedad, si tiene causa razonable para hacerlo, pero dará al Deudor aviso razonable de la inspección, al momento de la misma o previo a ella, especificando las causas para conducirla. ----------

------8. Borrower's Loan Application. Borrower shall be in default if, during the Loan application process, Borrower or any persons or entities acting at the direction of Borrower or with Borrower's knowledge or consent gave materially false, misleading, or inaccurate information or statements to Lender (or failed to provide Lender with material information) in connection with the Loan. Material representations include, but are not limited to, representations concerning Borrower's occupancy of the Property as Borrower's principal residence or as a second home.----------

------8. Solicitud de Préstamo del Deudor. El Deudor estará en incumplimiento si, durante el proceso de solicitud del Préstamo, el Deudor, o cualquier persona o entidad actuando bajo instrucciones del Deudor, o con el conocimiento y consentimiento del Deudor, dio al Prestador información o declaraciones materialmente falsas, engañosas o inexacta (o no proveyeron información material al Prestador) respecto al Préstamo. Las representaciones materiales incluyen, pero no están limitadas a, representaciones sobre la ocupación de la Propiedad por el Deudor como su residencia principal o su residencia secundaria. ----------

------9. Protection of Lender's Interest in the Property and Rights under this Security Instrument. If (a) Borrower fails to perform the covenants and agreements contained in this Security Instrument, (b) there is a legal proceeding that might significantly affect Lender's interest in the Property and/or rights under this Security Instrument (such as a proceeding in bankruptcy, for condemnation or forfeiture, for enforcement of a lien which may attain priority over this Security Instrument or to enforce laws or regulations), or (c) Borrower has abandoned the Property, then Lender may do and pay for whatever is reasonable or appropriate to protect Lender's interest in the Property and rights under this Security Instrument, including protecting and/or assessing the value of the Property, and securing and/or repairing the Property. Lender's actions can include, but are not limited to: (a) paying any sums secured by a lien which has priority over this Security Instrument, including the first mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument, (b) appearing in court, and (c) paying reasonable attorney's fees to protect its interest in the Property and/or rights under this Security Instrument, including its secured position in a bankruptcy proceeding. Securing the Property includes, but is not limited to, entering the Property to make repairs, change locks, replace or board up doors and windows, drain water from pipes, eliminate building or other code violations or dangerous conditions, and have utilities turned on or off. Although Lender may take action under this Section 9, Lender does not have to do so and is not under any duty or obligation to do so. It is agreed that Lender incurs no liability for not taking any or all actions authorized under this Section 9. -------

------9. Protección del Interés del Prestador en la Propiedad y Derechos bajo esta Hipoteca. Si (a) el Deudor incumple con los convenios y acuerdos contenidos en esta Hipoteca, (b) hay un procedimiento legal que pudiera afectar significativamente el interés del Prestador sobre la Propiedad y/o sus derechos bajo esta Hipoteca (tales como un procedimiento de quiebra, una expropiación forzosa o confiscación, para imponer un gravamen que pueda adquirir prioridad sobre esta Hipoteca, o hacer cumplir leyes o reglamentos), o, (c) el Deudor ha abandonado la Propiedad, entonces el

Prestador podrá realizar y pagar por lo que fuere razonable o apropiado para proteger el interés del Prestador en la Propiedad y sus derechos bajo esta Hipoteca, incluyendo proteger y/o tasar el valor de la Propiedad, y asegurar y/o reparar la Propiedad. Las acciones del Prestador pueden incluir, pero no están limitadas a: (a) pagar cualquier suma garantizada por un gravamen que tenga prioridad sobre esta Hipoteca, incluyendo la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca; (b) comparecer en corte; y (c) pagar honorarios razonables de abogados para proteger su interés en la Propiedad y/o sus derechos bajo esta Hipoteca, incluyendo su posición garantizada en un procedimiento de quiebra. Asegurar la Propiedad incluye, pero no se limita a, entrar a la Propiedad para hacer reparaciones, cambiar cerraduras, reemplazar o poner tablas en las puertas y ventanas, drenar tuberías, subsanar o eliminar violaciones a códigos de construcción u otros, eliminar condiciones peligrosas, y conectar o desconectar servicios de agua, electricidad y otros. Aunque el Prestador puede tomar medidas bajo esta Sección 9, el Prestador no tiene que hacerlo y no tiene ningún deber u obligación de así hacerlo. Se acuerda que el Prestador no incurre en responsabilidad alguna por no tomar alguna o todas las medidas autorizadas bajo esta Sección 9. --

------Any amounts disbursed by Lender under this Section 9 shall become additional debt of Borrower secured by this Security Instrument. These amounts shall bear interest at the Note rate from the date of disbursement, and shall be payable, with such interest, upon notice from Lender to Borrower requesting payment.----------

------Cualesquiera cantidades desembolsadas por el Prestador bajo esta Sección 9 se convertirán en una deuda adicional del Deudor garantizada por esta Hipoteca. Estas cantidades devengarán intereses a la tasa establecida en el Pagaré, desde la fecha de su desembolso y serán pagaderas, con tales intereses, cuando el Prestador notifique al Deudor requiriendo su pago. ----------

-------10. Mortgage Insurance. If Lender required Mortgage Insurance as a condition for making the Loan, Borrower shall pay the premiums required to maintain the Mortgage Insurance in effect. If, for any reason, the Mortgage Insurance coverage required by Lender ceases to be available from the mortgage insurer that previously provided such insurance and Borrower was required to make separately designated payments toward the premiums for Mortgage Insurance, Borrower shall pay the premiums required to obtain coverage substantially equivalent to the Mortgage Insurance previously in effect, at a cost substantially equivalent to the cost to Borrower of the Mortgage Insurance previously in effect, from an alternate mortgage insurer selected by Lender. If substantially equivalent Mortgage Insurance coverage is not available, Borrower shall continue to pay to Lender the amount of the separately designated payments that were due when the insurance coverage ceased to be in effect. Lender will accept, use and retain these payments as a non-refundable loss reserve in lieu of Mortgage Insurance. Such loss reserve shall be non-refundable, notwithstanding the fact that the Loan is ultimately paid in full, and Lender shall not be required to pay Borrower any interest or earnings on such loss reserve. Lender can no longer require loss reserve payments if Mortgage Insurance coverage (in the amount and for the period that Lender requires) provided by an insurer selected by Lender again becomes available, is obtained, and Lender requires separately designated payments toward the premiums for Mortgage Insurance. If Lender required Mortgage Insurance as a condition for making the Loan and Borrower was required to make separately designated payments toward the premiums for Mortgage Insurance, Borrower shall pay the premiums required to maintain Mortgage Insurance in effect, or to provide a non-refundable loss reserve, until Lender's requirement for Mortgage Insurance ends in accordance with any written agreement between Borrower and Lender providing for such termination or until termination is required by Applicable Law. Nothing in this Section 10 affects Borrower's obligation to pay interest at the rate provided in the Note.-

------10. Seguro Hipotecario. Si el Prestador requirió Seguro Hipotecario como condición para conceder el Préstamo, el Deudor pagará las primas que sean requeridas para mantener en vigor el Seguro Hipotecario. Si por cualquier razón, la cubierta del Seguro Hipotecario requerida por el

Prestador deja de estar disponible del asegurador hipotecario que previamente la proveía, y al Deudor se le requería que hiciera pagos designados separadamente para las primas del Seguro Hipotecario, el Deudor hará pagos de las primas requeridas para obtener cubierta sustancialmente equivalente al Seguro Hipotecario previamente en vigor, a un costo al Deudor sustancialmente igual al costo del Seguro Hipotecario previamente en vigor, de otro asegurador hipotecario seleccionado por el Prestador. Si no estuviere disponible una cubierta de Seguro Hipotecario sustancialmente igual, el Deudor continuará pagando al Prestador los mismos pagos designados separadamente que pagaba cuando la cubierta de seguro dejó de estar en vigor. El Prestador aceptará, usará y retendrá estos pagos designados como una reserva no reembolsable para pérdida, en lugar del Seguro Hipotecario. Tal reserva para pérdida será no reembolsada, no obstante que el Préstamo sea eventualmente saldado en su totalidad; y el Prestador no estará obligado a pagar al Deudor intereses o rédito alguno sobre tal reserva para pérdida. El Prestador no podrá requerir pagos a reserva para pérdida si la cubierta de Seguro Hipotecario (en la cantidad y por el período que el Prestador requiera) provista por un asegurador seleccionado por el Prestador, vuelve a estar disponible, se obtiene y el Prestador requiere al Deudor hacer pagos designados separadamente para las primas del Seguro Hipotecario. Si el Prestador requirió Seguro Hipotecario como condición para conceder el Préstamo y se le requirió al Deudor hacer los pagos designados separadamente para el pago de primas del Seguro Hipotecario, el Deudor pagará las primas requeridas para mantener en vigor el Seguro Hipotecario, o para mantener un fondo de reserva no reembolsable, hasta que termine el requisito del Prestador de que se mantenga un Seguro Hipotecario, conforme a cualquier acuerdo escrito entre el Deudor y el Prestador, o hasta que la Ley Aplicable requiera que se suprima dicho requisito. Nada de lo contenido en esta Sección 10 afecta la obligación del Deudor de pagar intereses a la tasa que provee el Pagaré. ----------

-------Mortgage Insurance reimburses Lender (or any entity that purchases the Note) for certain losses it may incur if Borrower does not repay the Loan as agreed. Borrower is not a party to the Mortgage Insurance. ----------

-------El Seguro Hipotecario compensa al Prestador (o a cualquier entidad que compre el Pagaré) por ciertas pérdidas que pueda sufrir si el Deudor no paga el Préstamo según pactado. El Deudor no es parte en la póliza de Seguro Hipotecario. ----------

-------Mortgage insurers evaluate their total risk on all such insurance in force from time to time, and may enter into agreements with other parties that share or modify their risk, or reduce losses. These agreements are on terms and conditions that are satisfactory to the mortgage insurer and the other party (or parties) to these agreements. These agreements may require the mortgage insurer to make payments using any source of funds that the mortgage insurer may have available (which may include funds obtained from Mortgage Insurance premiums). As a result of these agreements, Lender, any purchaser of the Note, another insurer, any reinsurer, any other entity, or any affiliate of any of the foregoing, may receive (directly or indirectly) amounts that derive from (or might be characterized as) a portion of Borrower's payments for Mortgage Insurance, in exchange for sharing or modifying the mortgage insurer's risk, or reducing losses. If such agreement provides that an affiliate of Lender takes a share of the insurer's risk in exchange for a share of premiums paid to the insurer, the arrangement is often termed "captive reinsurance." Further: ----------

-------Los aseguradores de hipotecas evalúan su riesgo total en todas las pólizas de seguro hipotecario vigentes de tiempo en tiempo, y pueden suscribir acuerdos con otras partes para compartir o modificar su riesgo o para reducir pérdidas. Estos acuerdos reflejan términos y condiciones satisfactorias al asegurador hipotecario y a la otra parte (o partes) que suscriben estos acuerdos. Estos acuerdos pueden requerir que el asegurador hipotecario haga pagos usando cualquier fuente de fondos que el asegurador hipotecario pueda tener disponible (que puede incluir fondos provenientes de primas de Seguro Hipotecario). Como resultado de estos acuerdos, el Prestador, cualquier comprador del Pagaré, otro asegurador, cualquier reasegurador, cualquier otra entidad, o cualquier afiliada de

cualquiera de los anteriores, puede recibir (directa o indirectamente) cantidades que provengan de (o que puedan ser caracterizadas como) una porción de los pagos del Deudor para Seguro Hipotecario, a cambio de compartir o modificar el riesgo del asegurador hipotecario, o de reducir las pérdidas. Este acuerdo suele llamarse "reaseguro cautivo" si dispone que una afiliada del Prestador asuma una participación del riesgo del asegurador, a cambio de una participación en las primas pagadas. Además:

--------(A) Any such agreements will not affect the amounts that Borrower has agreed to pay for Mortgage Insurance, or any other terms of the Loan. Such agreements will not increase the amount Borrower will owe for Mortgage Insurance, and they will not entitle Borrower to any refund; ---------

--------(A) Ninguno de estos acuerdos afectará las sumas que el Deudor ha acordado pagar por el Seguro Hipotecario, ni ninguno de los otros términos del Préstamo. Estos acuerdos no aumentarán la cantidad que el Deudor adeudará por Seguro Hipotecario, y no le darán derecho al Deudor a ningún reembolso;----------

--------(B) Any such agreements will not affect the rights Borrower may have--if any--with respect to the Mortgage Insurance under the Homeowners Protection Act of Nineteen Hundred Ninety-Eight (1998) or any other law. These rights may include the right to receive certain disclosures, to request and obtain cancellation of the Mortgage Insurance, to have the Mortgage Insurance terminated automatically, and/or to receive a refund of any Mortgage Insurance premiums that were unearned at the time of such cancellation or termination. ----------

--------(B) Ninguno de estos acuerdos afectará los derechos que pueda tener el Deudor--si alguno--con relación al Seguro Hipotecario bajo el Homeowners Protection Act de mil novecientos noventa y ocho (1998) o de cualquier otra ley. Estos derechos pueden incluir el derecho de recibir cierta información, de requerir y obtener la cancelación del Seguro Hipotecario, de causar la cancelación automática del Seguro Hipotecario, y/o de recibir un reembolso de las primas no devengadas de cualquier Seguro Hipotecario al momento en que se efectúe tal cancelación o resolución.----------

------11. Assignment of Miscellaneous Proceeds; Forfeiture. All Miscellaneous Proceeds are hereby assigned to and shall be paid to Lender. ----------

------11. Cesión de Réditos Misceláneos; Confiscación. Por la presente se ceden y serán pagaderos al Prestador todos los Réditos Misceláneos.--------

------If the Property is damaged, such Miscellaneous Proceeds shall be applied to restoration or repair of the Property, if the restoration or repair is economically feasible and Lender's security is not lessened. During such repair and restoration period, Lender shall have the right to hold such Miscellaneous Proceeds until Lender has had an opportunity to inspect such Property to ensure the work has been completed to Lender's satisfaction, provided that such inspection shall be undertaken promptly. Lender may pay for the repairs and restoration in a single disbursement or in a series of progress payments as the work is completed. Unless an agreement is made in writing or Applicable Law requires interest to be paid on such Miscellaneous Proceeds, Lender shall not be required to pay Borrower any interest or earnings on such Miscellaneous Proceeds. If the restoration or repair is not economically feasible or Lender's security would be lessened, the Miscellaneous Proceeds shall be applied to the sums secured by this Security Instrument, whether or not then due, with the excess, if any, paid to Borrower. Such Miscellaneous Proceeds shall be applied in the order provided for in Section 2, after payment of the first mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument. ----------

------Si la Propiedad sufre daños, tales Réditos Misceláneos se aplicarán a la restauración o reparación de la Propiedad, si la restauración o reparación es económicamente viable y no se menoscaba la garantía del Prestador. Durante tal período de reparación y restauración, el Prestador tendrá el derecho a retener los Réditos Misceláneos hasta que el Prestador haya tenido la oportunidad de inspeccionar la Propiedad para asegurar que el

trabajo se haya completado a su satisfacción, disponiéndose que el Prestador realizará prontamente dicha inspección. El Prestador podrá pagar por las reparaciones y restauraciones en un solo desembolso, o en una serie de pagos según se vaya completando el trabajo. Salvo que haya un acuerdo escrito o que la Ley Aplicable requiera que se paguen intereses sobre dichos Réditos Misceláneos, el Prestador no estará obligado a pagar al Deudor intereses o ganancia alguna sobre dichos Réditos Misceláneos. Si la reparación o restauración no es económicamente viable o la garantía del Prestador se menoscabaría, los Réditos Misceláneos se aplicarán a las cantidades aseguradas por esta Hipoteca, estén o no entonces vencidas, y el excedente, si alguno, se pagará al Deudor. Se aplicarán tales Réditos Misceláneos en el orden que se dispone en la Sección 2, luego de que se pague la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca.--

------In the event of total taking, destruction, or loss in value of the Property, the Miscellaneous Proceeds shall be applied, after payment of the first mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument, to the sums secured by this Security Instrument whether or not then due, with the excess, if any, paid to Borrower. ----------

------En caso de ocurrir una expropiación total, destrucción total o pérdida total en el valor de la Propiedad, los Réditos Misceláneos se aplicarán, luego de que se pague la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca, a las cantidades garantizadas por esta Hipoteca, estén o no vencidas, y el excedente, si alguno, se pagará al Deudor. ----------

------In the event of a partial taking, destruction, or loss in value of the Property in which the fair market value of the Property immediately before the partial taking, destruction, or loss in value is equal to or greater than the amount of the sums secured by the first mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument and by this Security Instrument immediately before the partial taking, destruction, or loss in value, unless Borrower and Lender otherwise agree in writing, the sums secured by this Security Instrument shall be reduced by the amount of the Miscellaneous Proceeds multiplied by the following fraction: (a) the total amount of the sums secured immediately before the partial taking, destruction, or loss in value divided by (b) the fair market value of the Property immediately before the partial taking, destruction, or loss in value. Any balance shall be paid to Borrower.----------

------En caso de ocurrir una expropiación parcial, destrucción parcial o pérdida parcial en el valor de la Propiedad, cuando el justo valor en el mercado de la Propiedad inmediatamente antes de tal expropiación, destrucción o pérdida en valor sea igual o mayor a las sumas garantizadas por la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca y por esta Hipoteca inmediatamente antes de tal expropiación, destrucción o pérdida, y a menos que el Deudor y el Prestador acuerden otra cosa por escrito, se reducirán las sumas garantizadas por esta Hipoteca por la cantidad que resulte de multiplicar los Réditos Misceláneos por la siguiente fracción: (a) el total de las cantidades garantizadas inmediatamente antes de tal expropiación parcial, destrucción parcial o pérdida parcial en valor, dividido por (b) el justo valor en el mercado de la Propiedad inmediatamente antes de tal expropiación parcial, destrucción parcial o pérdida parcial en valor. Se le pagará al Deudor cualquier sobrante.----------

------In the event of a partial taking, destruction, or loss in value of the Property in which the fair market value of the Property immediately before the partial taking, destruction, or loss in value is less than the amount of the sums secured immediately before the partial taking, destruction or loss in value, unless Borrower and Lender otherwise agree in writing, the Miscellaneous Proceeds shall be applied to the sums secured by this Security Instrument whether or not the sums are then due, after payment of the first mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument. --

------En caso de ocurrir una expropiación parcial, destrucción parcial o pérdida parcial en valor de la Propiedad, cuando el justo valor en el mercado de la Propiedad inmediatamente antes de la expropiación parcial, destrucción parcial o pérdida parcial en valor sea menor a las cantidades garantizadas por esta Hipoteca inmediatamente antes de la expropiación

parcial, destrucción parcial o pérdida parcial en valor, a menos que el Deudor y el Prestador acuerdan otra cosa por escrito, los Réditos Misceláneos se aplicarán a las sumas garantizadas por esta Hipoteca, hayan o no vencido dichas sumas, luego de que se pague la primera hipoteca constituida simultáneamente con esta Hipoteca.----------

-------If the Property is abandoned by Borrower, or if, after notice by Lender to Borrower that the Opposing Party (as defined in the next sentence) offers to make an award to settle a claim for damages, and Borrower fails to respond to Lender within thirty (30) days after the date the notice is given, Lender is authorized to collect and apply the Miscellaneous Proceeds either to restoration or repair of the Property or to the sums secured by this Security Instrument, whether or not then due. "Opposing Party" means the third party that owes Borrower Miscellaneous Proceeds or the party against whom Borrower has a right of action in regard to Miscellaneous Proceeds.---

-------Si el Deudor abandona la Propiedad, o si después que el Prestador avisa al Deudor que la Parte Adversa (según se define en la próxima oración) ofrece transigir una reclamación por daños, y el Deudor no le contesta al Prestador dentro de los treinta (30) días siguientes a tal notificación, el Prestador quedará autorizado a cobrar y aplicar los Réditos Misceláneos, ya sea a la restauración o reparación de la Propiedad, o a las cantidades garantizadas por esta Hipoteca, hayan o no vencido para entonces. "Parte Adversa" significa un tercero que le adeuda al Deudor Réditos Misceláneos o la parte contra quien el Deudor tiene una causa de acción relacionada con Réditos Misceláneos. ----------

-------Borrower shall be in default if any action or proceeding, whether civil or criminal, is begun that, in Lender's judgment, could result in forfeiture of the Property or other material impairment of Lender's interest in the Property or rights under this Security Instrument. Borrower can cure such a default and, if acceleration has occurred, reinstate as provided in Section 19, by causing the action or proceeding to be dismissed with a ruling that, in Lender's judgment, precludes forfeiture of the Property or other material impairment of Lender's interest in the Property or rights under this Security Instrument. The proceeds of any award or claim for damages that are attributable to the impairment of Lender's interest in the Property are hereby assigned and shall be paid to Lender.----------

-------El Deudor estará en incumplimiento si se comienza cualquier acción o procedimiento civil o criminal, que a juicio del Prestador pudiera resultar en la confiscación de la Propiedad u otro menoscabo material en el interés del Prestador sobre la Propiedad, o en sus derechos bajo esta Hipoteca. El Deudor podrá subsanar tal incumplimiento y, si ya se ha acelerado el vencimiento de la Deuda, reinstalar el Préstamo según se dispone en la Sección 19, si logra que se desestime la acción o procedimiento mediante un pronunciamiento que, a juicio del Prestador, precluya confiscación de la Propiedad u otro menoscabo material del interés del Prestador sobre la Propiedad, o de sus derechos bajo esta Hipoteca. El Deudor por la presente cede al Prestador todo producto de cualquier adjudicación o reclamación por daños que sea atribuible al menoscabo del interés del Prestador sobre la Propiedad, y dicho producto será pagado al Prestador.----------

-------All Miscellaneous Proceeds that are not applied to restoration or repair of the Property shall be applied in the order provided for in Section 2. ---------

-------Todo Rédito Misceláneo que no sea aplicado a la restauración o reparación de la Propiedad será aplicado en el orden dispuesto en la Sección 2. ----------

-------12. Borrower Not Released; Forbearance by Lender Not a Waiver. Extension of the time for payment or modification of amortization of the sums secured by this Security Instrument granted by Lender to Borrower or any Successor in Interest of Borrower shall not operate to release the liability of Borrower or any Successors in Interest of Borrower. Lender shall not be required to commence proceedings against any Successor in Interest of Borrower or to refuse to extend time for payment or otherwise modify the amortization of the sums secured by this Security Instrument by reason of any demand made by the original Borrower or any Successors in Interest of

Borrower. Any forbearance by Lender in exercising any right or remedy including, without limitation, Lender's acceptance of payments from third persons, entities or Successors in Interest of Borrower or in amounts less than the amount then due, shall not be a waiver of or preclude the exercise of any right or remedy.----------

------12. El Deudor No Queda Relevado; Indulgencia por Parte del Prestador No Es Renuncia. Ni la extensión del término para el pago, ni la modificación de la amortización de las cantidades aseguradas por esta Hipoteca, concedidas por el Prestador al Deudor o cualquier Sucesor en Interés del Deudor, operará como relevo de responsabilidad del Deudor, ni de ningún Sucesor en Interés del Deudor. El Prestador no estará obligado a comenzar procedimientos en contra de ningún Sucesor en Interés del Deudor, ni estará obligado a rehusar extender el término para pagar o de otra manera modificar la amortización de las cantidades aseguradas por esta Hipoteca, por razón de cualquier requerimiento hecho por el Deudor original o por cualquier Sucesor en Interés del Deudor. Ninguna indulgencia por parte del Prestador en el ejercicio de cualquier derecho o remedio, incluyendo, sin limitaciones, aceptar pagos provenientes de terceras personas, entidades o Sucesores en Interés del Deudor o por cantidades menores a las entonces vencidas, se considerará como renuncia ni impedirá el ejercicio de cualquier derecho o remedio.----------

------13. Joint and Several Liability; Co-signers; Successors and Assigns. Borrower covenants and agrees that Borrower's obligations and liability shall be joint and several. However, any Borrower who co-signs this Security Instrument but does not execute the Note (a "co-signer"): (a) is co-signing this Security Instrument only to mortgage the co-signer's interest in the Property under the terms of this Security Instrument; (b) is not personally obligated to pay the sums secured by this Security Instrument; and (c) agrees that Lender and any other Borrower can agree to extend, modify, forbear or make any accommodations with regard to the terms of this Security Instrument or the Note without the co-signer's consent.----------

------13. Responsabilidad Solidaria; Co-firmantes; Sucesores y Cesionarios. El Deudor conviene y acuerda que sus obligaciones y responsabilidades serán solidarias. Sin embargo, cualquier Deudor que co-firme esta Hipoteca pero no firme el Pagaré (un "co-firmante"): (a) está co-firmando esta Hipoteca solamente para hipotecar el interés del co-firmante en la Propiedad bajo los términos de esta Hipoteca; (b) no está obligado personalmente a pagar las cantidades aseguradas por esta Hipoteca; y (c) acuerda que el Prestador y cualquier otro Deudor pueden acordar extender, modificar, tolerar o realizar cualquier acomodo relacionado con los términos de esta Hipoteca o del Pagaré sin el consentimiento del co-firmante.----------

------Subject to the provisions of Section 18, any Successor in Interest of Borrower who assumes Borrower's obligations under this Security Instrument in writing, and is approved by Lender, shall obtain all of Borrower's rights and benefits under this Security Instrument. Borrower shall not be released from Borrower's obligations and liabilities under this Security Instrument unless Lender agrees to such release in writing. The covenants and agreements of this Security Instrument shall bind (except as provided in Section 20) and benefit the successors and assigns of Lender.---

------Sujeto a las disposiciones de la Sección 18, cualquier Sucesor en Interés del Deudor que asuma por escrito las obligaciones del Deudor bajo esta Hipoteca y sea aprobado por el Prestador, obtendrá todos los derechos y los beneficios del Deudor bajo esta Hipoteca. El Deudor no quedará liberado de sus obligaciones y responsabilidades bajo esta Hipoteca, a menos que el Prestador acuerde liberarlo por escrito. Los convenios y acuerdos de esta Hipoteca obligarán (excepto según se establece en la Sección 20) y beneficiarán a los sucesores y cesionarios del Prestador.----------

------14. Loan Charges. Lender may charge Borrower fees for services performed in connection with Borrower's default, for the purpose of protecting Lender's interest in the Property and rights under this Security Instrument, including, but not limited to, attorneys' fees and property

inspection and valuation fees. In regard to any other fees, the absence of express authority in this Security Instrument to charge a specific fee to Borrower shall not be construed as a prohibition on the charging of such fee. Lender may not charge fees that are expressly prohibited by this Security Instrument or by Applicable Law. ----------

------14. Cargos del Préstamo. El Prestador podrá cobrar al Deudor los honorarios por servicios prestados por motivo de un incumplimiento por parte del Deudor, con el fin de proteger los intereses del Prestador en la Propiedad y sus derechos bajo esta Hipoteca, incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados y cargos por inspección de la propiedad y por tasación. Respecto a otros gastos, la falta de una autorización expresa en esta Hipoteca a cobrar al Deudor un gasto específico no será interpretada como una prohibición a cobrar dicho gasto. El Prestador no podrá cargar gastos que estén expresamente prohibidos por esta Hipoteca o por la Ley Aplicable. ----------

------If the Loan is subject to a law which sets maximum loan charges, and that law is finally interpreted so that the interest or other loan charges collected or to be collected in connection with the Loan exceed the permitted limits, then: (a) any such loan charge shall be reduced by the amount necessary to reduce the charge to the permitted limit; and (b) any sums already collected from Borrower which exceeded permitted limits will be refunded to Borrower. Lender may choose to make this refund by reducing the principal under the Note or by making a direct payment to Borrower. If a refund reduces principal, the reduction will be treated as a partial payment without any prepayment charge (whether or not a prepayment charge is provided for under the Note). Borrower's acceptance of any such refund will constitute a waiver of any right of action Borrower might have arising out of such overcharge.----------

------Si el Préstamo está sujeto a una ley que establece cargos máximos para préstamos, y esa ley se interpreta en forma final en el sentido de que los intereses u otros cargos cobrados o por cobrar con relación al Préstamo exceden los límites permitidos, entonces: (a) dichos cargos se reducirán por la cantidad necesaria para reducir el cargo al límite permitido; y (b) cualquier cantidad cobrada al Deudor que exceda los límites permitidos será reembolsada al Deudor. El Prestador podrá optar por hacer este reembolso mediante una reducción del principal adeudado bajo el Pagaré, o haciendo un pago directo al Deudor. Si se utiliza el reembolso para reducir el principal, la reducción se tratará como un pago parcial sin ningún cargo por pago anticipado (esté o no provisto tal cargo por pago anticipado en el Pagaré). La aceptación por el Deudor de cualquier reembolso constituirá una renuncia de cualquier causa de acción que el Deudor pudiera tener por motivo de tal sobrecargo.----------

------15. Notices. All notices given by Borrower or Lender in connection with this Security Instrument must be in writing. Any notice to Borrower in connection with this Security Instrument shall be deemed to have been given to Borrower when mailed by first class mail or when actually delivered to Borrower's notice address if sent by other means. Notice to any one Borrower shall constitute notice to all Borrowers unless Applicable Law expressly requires otherwise. The notice address shall be the Property Address unless Borrower has designated a substitute notice address by notice to Lender. Borrower shall promptly notify Lender of Borrower's change of address. If Lender specifies a procedure for reporting Borrower's change of address, then Borrower shall only report a change of address through that specified procedure. There may be only one designated notice address under this Security Instrument at any one time. Any notice to Lender shall be given by delivering it or by mailing it by first class mail to Lender's address stated herein, with a copy to Puerto Rico Housing Finance Authority, unless Lender has designated another address by notice to Borrower. Any notice in connection with this Security Instrument shall not be deemed to have been given to Lender until actually received by Lender. If any notice required by this Security Instrument is also required under Applicable Law, the Applicable Law requirement will satisfy the corresponding requirement under this Security Instrument. ----------

------15. Notificaciones. Toda notificación dada por el Deudor o el Prestador

con relación a esta Hipoteca será por escrito. Cualquier notificación hecha al Deudor con relación a esta Hipoteca se estimará haber sido dada al Deudor cuando se envíe por correo de primera clase o cuando de hecho se entregue a la dirección notificada por el Deudor si se envía por cualquier otro medio. La notificación a cualquier Deudor constituirá notificación a todos los Deudores, salvo que la Ley Aplicable expresamente disponga otra cosa. La dirección para notificaciones al Deudor será la dirección de la Propiedad a menos que el Deudor haya designado una dirección de notificación sustituta mediante notificación al Prestador. El Deudor notificará prontamente al Prestador su cambio de dirección. Si el Prestador especifica un procedimiento para informar un cambio de dirección del Deudor, el Deudor informará el cambio de dirección únicamente mediante ese procedimiento especificado por el Prestador. En todo momento podrá haber solamente una dirección designada para notificaciones bajo esta Hipoteca. Cualquier notificación al Prestador será dada entregándola o enviándola por correo de primera clase a la dirección del Prestador aquí indicada, con copia a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, salvo que el Prestador haya designado otra dirección mediante notificación al Deudor. Ninguna notificación con relación a esta Hipoteca se considerará hecha al Prestador hasta que sea recibida por éste. Si cualquier notificación requerida en esta Hipoteca es también requerida por la Ley Aplicable, el requerimiento de la Ley Aplicable satisfará el requisito correspondiente bajo esta Hipoteca. ----------

-------16. Governing Law; Severability; Rules of Construction. This Security Instrument shall be governed by federal law and the law of the jurisdiction in which the Property is located. All rights and obligations contained in this Security Instrument are subject to any requirements and limitations of Applicable Law. Applicable Law might explicitly or implicitly allow the parties to agree by contract, or it might be silent, but such silence shall not be construed as a prohibition against agreement by contract. In the event that any provision or clause of this Security Instrument or the Note conflicts with Applicable Law, such conflict shall not affect other provisions of this Security Instrument or the Note which can be given effect without the conflicting provision.----------

-------16. Ley Aplicable; Separabilidad; Reglas de Interpretación. Esta Hipoteca se regirá por la ley federal y la ley de la jurisdicción en la cual ubica la Propiedad. Todos los derechos y las obligaciones contenidas en esta Hipoteca están sujetas a cualquier requisito y limitación de la Ley Aplicable. La Ley Aplicable puede explícita o implícitamente permitir que las partes acuerden mediante contrato, o puede guardar silencio, pero tal silencio no se interpretará como una prohibición del acuerdo contractual. Si alguna disposición o cláusula de esta Hipoteca o del Pagaré choca con la Ley Aplicable, tal conflicto no afectará otras disposiciones de esta Hipoteca o del Pagaré que puedan hacerse valer sin la disposición conflictiva.---------

-------As used in this Security Instrument: (a) words of the masculine gender shall mean and include corresponding neuter words or words of the feminine gender; (b) words in the singular shall mean and include the plural and vice versa; and (c) the word "may" merely gives sole discretion without any obligation to take any action. ----------

-------En esta Hipoteca: (a) las palabras utilizadas en el género masculino incluirán las del género femenino; (b) las utilizadas en el singular incluirán el plural, y viceversa; y (c) la palabra "podrá" meramente dará discreción, sin obligación de tomar acción alguna.----------

-------17. Borrower's Copy. Borrower shall be given one copy of the Note and of this Security Instrument.----------

-------17. Copia del Deudor. Al Deudor se le entregará una copia del Pagaré y de esta Hipoteca. ----------

-------18. Transfer of the Property or a Beneficial Interest in Borrower. As used in this Section 18, "Interest in the Property" means any legal or beneficial interest in the Property, including, but not limited to, those beneficial interests transferred in a bond for deed, contract for deed, installment sales contract or escrow agreement, the intent of which is the

transfer of title by Borrower at a future date to a purchaser.----------

------18. Traspaso de la Propiedad o de un Interés Beneficiario del Deudor. Según se utiliza en esta Sección 18, "Interés en la Propiedad" significa todo interés propietario o beneficiario en la Propiedad, incluyendo, pero sin limitarse a, aquellos intereses beneficiarios transferidos como pacto condicional de traspaso, contrato para venta, contrato de venta a plazos o acuerdo de plica, cuya intención sea el traspaso de título por el Deudor a un comprador en fecha futura.----------

------If all or any part of the Property or any Interest in the Property is sold or transferred without Lender's prior written consent or in violation of the restrictions included in Section 28 of this Security Instrument, Lender may require immediate payment in full of all sums secured by this Security Instrument. However, this option shall not be exercised by Lender if such exercise is prohibited by Applicable Law.----------

------ Si el Deudor vende o traspasa toda o cualquier parte de la Propiedad, o cualquier Interés en la Propiedad, sin el previo consentimiento del Prestador o en violación de las restricciones que se incluyen en la Sección 28 de esta Hipoteca, el Prestador podrá requerir el pago completo e inmediato de todas las cantidades aseguradas por esta Hipoteca. Sin embargo, el Prestador no ejercerá esta opción en caso que la Ley Aplicable la prohíba. ----------

------If Lender exercises this option, Lender shall give Borrower notice of acceleration. The notice shall provide a period of not less than thirty (30) days from the date the notice is given in accordance with Section 15 within which Borrower must pay all sums secured by this Security Instrument. If Borrower fails to pay these sums prior to the expiration of this period, Lender may invoke any remedies permitted by this Security Instrument without further notice or demand on Borrower. ----------

------Si el Prestador ejerce esta opción, le dará aviso al Deudor de la aceleración del vencimiento. Conforme a la Sección 15, el aviso proveerá un período no menor de treinta (30) días a partir de su fecha, dentro del cual el Deudor vendrá obligado a pagar todas las cantidades aseguradas por esta Hipoteca. Si el Deudor dejare de pagar estas cantidades antes del vencimiento de este período, el Prestador podrá invocar cualquier remedio permitido por esta Hipoteca, sin más aviso o requerimiento al Deudor.-------

------19. Borrower's Right to Reinstate after Acceleration. If Borrower meets certain conditions, Borrower shall have the right to have enforcement of this Security Instrument discontinued at any time prior to the earliest of: (a) five (5) days before sale of the Property pursuant to any power of foreclosure contained in this Security Instrument; (b) such other period as Applicable Law might specify for the termination of Borrower's right to reinstate; or (c) entry of a judgment enforcing this Security Instrument. Those conditions are that Borrower: (a) pays Lender all sums which then would be due under this Security Instrument and the Note as if no acceleration had occurred; (b) cures any default of any other covenants or agreements; (c) pays all expenses incurred in enforcing this Security Instrument, including, but not limited to, reasonable attorneys' fees, property inspection and valuation fees and other fees incurred for the purpose of protecting Lender's interest in the Property and rights under this Security Instrument; and (d) takes such action as Lender may reasonably require to assure that Lender's interest in the Property and rights under this Security Instrument, and Borrower's obligation to pay the sums secured by this Security Instrument, shall continue unchanged. Lender may require that Borrower pay such reinstatement sums and expenses in one or more of the following forms, as selected by Lender: (a) cash, (b) money order, (c) certified check, bank check, treasurer's check or cashier's check, provided any such check is drawn upon an institution whose deposits are insured by a federal agency, instrumentality or entity or (d) Electronic Funds Transfer. Upon reinstatement by Borrower, this Security Instrument and obligations secured hereby shall remain fully effective as if no acceleration had occurred. However, this right to reinstate shall not apply in the case of acceleration under Section 18. ----------

------19. El Derecho del Deudor a Reinstalar después de la Aceleración. Si el Deudor cumple con ciertas condiciones, el Deudor tendrá el derecho de detener la ejecución de esta Hipoteca en cualquier momento antes de lo siguiente, lo primero que ocurra: (a) cinco (5) días antes de la venta de la Propiedad de conformidad con cualquier poder de ejecución contenido en esta Hipoteca; (b) cualquier otro período que especifique la Ley Aplicable para que expire el derecho del Deudor a reinstalar; o (c) se dicte sentencia ejecutando esta Hipoteca. Tales condiciones son que el Deudor: (a) pague al Prestador todas las cantidades entonces adeudadas bajo esta Hipoteca y el Pagaré como si la aceleración no hubiera ocurrido; (b) subsane cualquier incumplimiento de cualquier otro pacto o convenio; (c) pague todos los gastos incurridos en la ejecución de esta Hipoteca, incluyendo, pero sin limitarse a, honorarios razonables de abogado, gastos de inspección y tasación de la propiedad y otras gastos incurridos con el propósito de proteger el interés del Prestador en la Propiedad y sus derechos bajo esta Hipoteca; y (d) tome la acción que el Prestador pueda razonablemente requerir para asegurar que queden inalterados el interés del Prestador en la Propiedad y sus derechos bajo esta Hipoteca, y la obligación del Deudor de pagar las cantidades aseguradas por esta Hipoteca. El Prestador podrá requerir que el Deudor pague tales cantidades de reinstalación y gastos en una o más de las siguientes maneras, a opción del Prestador: (a) en efectivo, (b) giro, (c) cheque certificado, cheque oficial de una institución financiera o cheque de gerente, siempre y cuando tal cheque sea librado por o contra una institución cuyos depósitos estén asegurados por una agencia, instrumentalidad o entidad federal; o (d) Transferencia Electrónica de Fondos. Al ser reinstalada por el Deudor, esta Hipoteca y las obligaciones aquí garantizadas permanecerán plenamente en vigor como si la aceleración no hubiera ocurrido. Sin embargo, el derecho del Deudor a reinstalar no aplicará en el caso de aceleración bajo la Sección 18.----------

------20. Sale of Note; Change of Loan Servicer; Notice of Grievance. The Note or a partial interest in the Note (together with this Security Instrument) can be sold one or more times without prior notice to Borrower. A sale might result in a change in the entity (known as the "Loan Servicer") that collects Periodic Payments due under the Note and this Security Instrument and performs other mortgage loan servicing obligations under the Note, this Security Instrument, and Applicable Law. There also might be one or more changes of the Loan Servicer unrelated to a sale of the Note. If there is a change of the Loan Servicer, Borrower will be given written notice of the change which will state the name and address of the new Loan Servicer, the address to which payments should be made and any other information RESPA requires in connection with a notice of transfer of servicing. If the Note is sold and thereafter the Loan is serviced by a Loan Servicer other than the purchaser of the Note, the mortgage loan servicing obligations to Borrower not assumed by the Note purchaser unless otherwise provided will remain with the Loan Servicer or be transferred to a successor Loan Servicer(s) and are not assumed by the Note purchaser unless otherwise provided by the Note purchaser. ----------

------20. Venta del Pagaré; Cambio de Administrador del Préstamo; Aviso de Quejas. El Pagaré o un interés parcial en el Pagaré (conjuntamente con esta Hipoteca) pueden ser vendidos una o más veces sin aviso previo al Deudor. Una venta podría resultar en un cambio de la entidad (conocida como "Administrador del Préstamo") que cobra los Pagos Periódicos vencidos bajo el Pagaré y esta Hipoteca y realiza otras obligaciones de administración bajo el Pagaré, esta Hipoteca y la Ley Aplicable. También podrá haber uno o más cambios del Administrador del Préstamo no relacionados a la venta del Pagaré. Si hay un cambio de Administrador del Préstamo, el Deudor será notificado por escrito del cambio, cual aviso proveerá el nombre y la dirección del nuevo Administrador del Préstamo, la dirección a la que se deben remitir los pagos y cualquier otra información requerida por RESPA con relación al aviso de traspaso de administración del préstamo. Si se vende el Pagaré y otra entidad que no es su comprador asume la administración del Préstamo, dicho comprador no será responsable por el cumplimiento de aquellas obligaciones de administración que no haya asumido, a menos que acuerde otra cosa. -------

------Neither Borrower nor Lender may commence, join, or be joined to any judicial action (as either an individual litigant or as member of a class) that

arises from the other party's actions pursuant to this Security Instrument or that alleges that the other party has breached any provision of, or any duty owed by reason of this Security Instrument, until such Borrower or Lender has notified the other party (with such notice given in compliance with the requirements of Section 15) of such alleged breach and afforded the other party hereto a reasonable period after the giving of such notice to take corrective action. If Applicable Law provides a time period, which must elapse before certain action can be taken, that time period will be deemed to be reasonable for purposes of this paragraph. The notice of acceleration and opportunity to cure given to Borrower pursuant to Section 22 and the notice of acceleration given to Borrower pursuant to Section 18 shall be deemed to satisfy the notice and opportunity to take corrective action provisions of this Section 20.----------

------Ni el Deudor ni el Prestador podrán comenzar, unirse o ser unidos en alguna acción judicial (como litigante individual ni como miembro de una clase) que surja de las acciones de la otra parte al amparo de esta Hipoteca o que alegue que la otra parte ha incumplido alguna disposición de, o con cualquier deber requerido por razón de esta Hipoteca, hasta que dicho Deudor o Prestador haya notificado a la otra parte (tal aviso dado en cumplimiento con lo requerido en la Sección 15) del alegado incumplimiento y haya dado a la otra parte un plazo razonable a partir del mismo para tomar acción correctiva. Será considerado como razonable para propósitos de este párrafo un plazo establecido por la Ley Aplicable como necesario para que se pueda tomar cierta acción. El aviso de aceleración y la oportunidad de curar dados al Deudor conforme a la Sección 22, y el aviso de aceleración dado al Deudor conforme a la Sección 18 se considerarán como que satisfacen los requisitos de aviso y oportunidad de subsanar de esta Sección 20. ----------

------21. Hazardous Substances. As used in this Section 21: (a) "Hazardous Substances" are those substances defined as toxic or hazardous substances, pollutants or wastes by Environmental Law, and the following substances: gasoline, kerosene, other flammable or toxic petroleum products, toxic pesticides and herbicides, volatile solvents, materials containing asbestos or formaldehyde, and radioactive materials; (b) "Environmental Law" means federal laws and laws of the jurisdiction where the Property is located that relate to health, safety or environmental protection; (c) "Environmental Cleanup" includes any response action, remedial action, or removal action, as defined in Environmental Law; and (d) an "Environmental Condition" means a condition that can cause, contribute to, or otherwise trigger an Environmental Cleanup.----------

------21. Sustancias Peligrosas. Según usado en esta Sección 21: (a) "Sustancias Peligrosas" son aquellas sustancias definidas en la Ley Ambiental como sustancias tóxicas o peligrosas, contaminantes o desperdicios, y las siguientes sustancias: gasolina, kerosén, otros productos de petróleo inflamables o tóxicos, pesticidas tóxicos y herbicidas, solventes volátiles, materiales que contengan asbesto o formalina, y materiales radioactivos; (b) "Ley Ambiental" significa leyes federales y leyes de la jurisdicción donde ubica la Propiedad que atañen a la salud, seguridad o la protección ambiental; (c) "Limpieza Ambiental" incluye cualquier acción responsiva, acción remediativa o acción de remoción, según definidos en la Ley Ambiental, y (d) una "Condición Ambiental" significa una condición que pueda causar, contribuir a o de otra forma provocar una Limpieza Ambiental.----------

------Borrower shall not cause or permit the presence, use, disposal, storage, or release of any Hazardous Substances, or threaten to release any Hazardous Substances, on or in the Property. Borrower shall not do, nor allow anyone else to do anything affecting the Property (a) that is in violation of any Environmental Law, (b) which creates an Environmental Condition, or (c) which, due to the presence, use, or release of a Hazardous Substance, creates a condition that adversely affects the value of the Property. The preceding two sentences shall not apply to the presence, use, or storage on the Property of small quantities of Hazardous Substances that are generally recognized to be appropriate to normal residential uses and for maintenance of the Property (including, but not limited to hazardous substances in consumer products). ----------

-------El Deudor no causará ni permitirá la presencia, uso, disposición, almacenaje o emanación de ninguna Sustancia Peligrosa, ni amenazará con descargar ninguna Sustancia Peligrosa, en o dentro de la Propiedad. El Deudor no hará ni permitirá que nadie haga alguna cosa que afecte la Propiedad (a) que sea en violación de la Ley Ambiental, (b) que cree una Condición Ambiental, o (c) que, debido a la presencia, el uso o la emanación de una Sustancia Peligrosa, cree una condición que afecte adversamente el valor de la Propiedad. Las dos oraciones que anteceden no aplicarán a la presencia, el uso o el almacenaje en la Propiedad de pequeñas cantidades de Sustancias Peligrosas que generalmente se reconocen como apropiadas para uso residencial normal y para mantenimiento de la Propiedad (incluyendo, pero sin limitarse a, sustancias peligrosas que se encuentran en productos para uso por el consumidor). ----

-------Borrower shall promptly give Lender written notice of (a) any investigation, claim, demand, lawsuit or other action by any governmental or regulatory agency or private party involving the Property and any Hazardous Substance or Environmental Law of which Borrower has actual knowledge, (b) any Environmental Condition, including but not limited to, any spilling, leaking, discharge, release or threat of release of any Hazardous Substance and (c) any condition caused by the presence, use or release of a Hazardous Substance which adversely affects the value of the Property. If Borrower learns or is notified by any governmental or regulatory authority, or any private party, that any removal or other remediation of any Hazardous Substance affecting the Property is necessary, Borrower shall promptly take all necessary remedial actions in accordance with Environmental Law. Nothing herein shall create any obligation on Lender for an Environmental Cleanup. ----------

-------El Deudor dará pronto aviso por escrito al Prestador de (a) cualquier investigación, reclamación, requerimiento, demanda u otra acción por cualquier agencia gubernamental o agencia reguladora o persona particular que envuelva la Propiedad y cualquier Sustancia Peligrosa o Ley Ambiental, de la cual el Deudor tenga conocimiento, (b) cualquier Condición Ambiental, incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier derrame, filtración, descarga o amenaza de descarga de cualquier Sustancia Peligrosa, y (c) cualquier condición causada por la presencia, el uso o la descarga de una Sustancia Peligrosa que afecte adversamente el valor de la Propiedad. Si el Deudor se entera, o es notificado por cualquier autoridad gubernamental o autoridad reguladora, o persona particular, que es necesario remover u otra remediación de cualquier Sustancia Peligrosa que esté afectando la Propiedad, el Deudor tomará prontamente todas las acciones remediativas necesarias de conformidad con la Ley Ambiental. Nada de lo aquí contenido creará obligación alguna para el Prestador de realizar una Limpieza Ambiental. ----------

-------22. Acceleration; Remedies. Except as provided in Section 18 hereof, upon Borrower's breach of any covenant or agreement of Borrower in this Security Instrument, including the covenants to pay when due any sums secured by this Security Instrument, Lender, prior to acceleration, shall mail notice to Borrower as provided in Section 15 hereof specifying: (a) the breach; (b) the action required to cure such breach; (c) a date, not less than thirty (30) days from the date the notice is mailed to Borrower, by which such breach must be cured; and (d) that failure to cure such breach on or before the date specified in the notice may result in acceleration of the sums secured by this Security Instrument, foreclosure by judicial proceeding and sale of the Property. The notice shall further inform Borrower of the right to reinstate after acceleration and the right to assert non-existence of a default or any other defense of Borrower to acceleration and foreclosure in the foreclosure proceeding. If the breach is not cured on or before the date specified in the notice, Lender, at Lender's option, may declare all of the sums secured by this Security Instrument to be immediately due and payable without further demand and may foreclose this Security Instrument by judicial proceeding. Lender shall be entitled to collect in such proceeding all expenses of foreclosure, including, but not limited to attorney's fees, costs of documentary evidence, abstracts and title reports. ----------

------22. Aceleración; Remedios. Excepto según se dispone en la

Sección 18 de esta Hipoteca, al Deudor incumplir con cualquiera de sus convenios o acuerdos bajo esta Hipoteca, incluyendo los convenios para pagar a su vencimiento cualquier suma garantizada por esta Hipoteca, el Prestador, previo a la aceleración de vencimiento, notificará al Deudor por correo, según dispone la Sección 15 indicándole: (a) su incumplimiento; (b) la acción requerida para subsanar tal incumplimiento; (c) una fecha no anterior a treinta (30) días a partir del envío por correo del aviso al Deudor, para la cual vendrá obligado a subsanar el incumplimiento; y (d) que la falta de subsanar tal incumplimiento en o antes de la fecha especificada en el aviso podrá resultar en la aceleración de las cantidades garantizadas por esta Hipoteca, la ejecución judicial y la venta de la Propiedad. El aviso también informará al Deudor de su derecho a reinstalar el Préstamo después de la aceleración de su vencimiento, y del derecho a alegar en el procedimiento de ejecución la inexistencia del incumplimiento, o cualquier otra defensa que tenga el Deudor. Si no subsana el incumplimiento en o antes de la fecha especificada en el aviso, el Prestador, a su opción, podrá declarar inmediatamente vencidas y pagaderas todas las sumas garantizadas por esta Hipoteca, sin más requerimiento, y podrá ejecutar esta Hipoteca mediante procedimiento judicial. El Prestador tendrá derecho a cobrar en tal procedimiento todos los gastos de ejecución, incluyendo, sin limitación, honorarios de abogados, el costo de evidencia documentaria, informes y estudios de título.----------

------23. Release. Upon payment of all sums secured by this Security Instrument, Lender shall release and cancel this Security Instrument at Borrower's expense, or, at Borrower's option, endorse the Note "for cancellation only". Lender may charge Borrower a fee for releasing this Security Instrument, but only if the fee is paid to a third party for services rendered and the charging of the fee is permitted under Applicable Law.------

-------23. Liberación. Al pago de todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca, el Prestador liberará y cancelará esta Hipoteca a costo del Deudor, o, a opción del Deudor, endosará el Pagaré "para cancelación solamente". El Prestador podrá cobrar al Deudor un cargo por liberar esta Hipoteca, pero solamente si el cargo se paga a una tercera persona por servicios prestados y la Ley Aplicable permite dicho cargo.----------

------24. Lowest Bid. Pursuant to the provisions of this Security Instrument and the Mortgage and Property Registry Act of Puerto Rico, Borrower and Lender value the Property at an amount equal to the original principal amount of the Note secured by this Mortgage, which value shall serve as lowest bid at the first auction in the event of foreclosure. ----------

------24. Tipo Mínimo. De conformidad con las disposiciones de esta Hipoteca y la Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad de Puerto Rico, el Deudor y el Prestador valoran la Propiedad en una cantidad igual a la suma original del principal del Pagaré garantizado por esta Hipoteca, cuyo valor servirá como tipo mínimo en la primera subasta en el caso de ejecución.----------

------25. Assignment of Rents; Appointment of Receiver. As additional security hereunder, Borrower hereby assigns to Lender the rents of the Property, provided that Borrower shall, prior to acceleration under Section 22 hereof or abandonment of the Property, have the right to collect and retain such rents as they become due and payable. ----------

------25. Cesión de Rentas; Nombramiento de Síndico. Como garantía adicional bajo esta Hipoteca, el Deudor por la presente cede al Prestador las rentas sobre la Propiedad, pero el Deudor, previo a ocurrir aceleración de vencimiento bajo la Sección 22 de esta Hipoteca o abandono de Propiedad, tendrá derecho a cobrar y retener dichas rentas según venzan y advengan pagaderas.----------

-------Upon acceleration under Section 22 hereof or abandonment of the Property, Lender shall be entitled to have a receiver appointed by a court to enter upon, take possession of and manage the Property and to collect the rents of the Property including those past due. All rents collected by the receiver shall be applied first to payment of the costs of management of the Property and collection of rents, including, but not limited to, receiver's fees,

premiums on receiver's bonds and attorneys' fees, and then to the sums secured by this Security Instrument. The receiver shall be liable to account only for those rents actually received.----------

-------A partir de la aceleración de vencimiento bajo la Sección 22 de esta Hipoteca o abandono de la Propiedad, el Prestador tendrá derecho a que un tribunal de justicia nombre un síndico para que entre en la Propiedad, tome posesión de ella, la administre y cobre sus rentas vencidas y por vencer. Todas las rentas cobradas por el síndico serán aplicadas primero al pago de los gastos de administración de la Propiedad y cobro de rentas, incluyendo, pero no limitado a, los honorarios del síndico, primas de fianzas del síndico y honorarios de abogados, y entonces a las cantidades garantizadas por esta Hipoteca. El Síndico será responsable de rendir cuentas solamente sobre aquellas rentas que reciba. ----------

-------26. Waiver of Homestead Rights. Borrower hereby waives in favor of the Lender, to the fullest extent allowed by Applicable Law, all homestead and similar rights conferred upon Borrower by any Applicable Law, including, without limitation, the provisions of the Puerto Rico Ley de Hogar Seguro, Puerto Rico Laws Annotated, Title 31, Sections 1851 to 1857.--------

-------26. Renuncia a los Derechos de Hogar Seguro. El Deudor por la presente renuncia a favor del Prestador, al mayor grado permitido por la Ley Aplicable, todo derecho de hogar seguro y derechos similares conferidos al Deudor por cualquier Ley Aplicable, incluyendo pero sin limitación, a las disposiciones de la Ley de Hogar Seguro de Puerto Rico, Leyes de Puerto Rico Anotadas, título 31, secciones 1851 a 1857. ----------

-------27. Items Secured by this Security Instrument. To secure to Lender or to the holder by endorsement of the Note (a) the repayment of the indebtedness evidenced by the Note, with interest thereon, (b) the performance of the covenants and agreements of Borrower herein contained, (c) an additional amount equal to ten percent (10%) of the original principal amount of the Note to cover costs, expenses and attorneys' fees of the Lender in enforcing its right under the Note to demand immediate repayment of the Note or to seek judicial collection or collection in any proceeding in bankruptcy of the Borrower, which amount shall be considered liquid and payable by the sole act of providing the Borrower with notice as stated in the Note or seeking collection and shall be in addition to the principal amount of the Note, (d) an additional amount equal to ten percent (10%) of the original principal amount of the Note to cover any other advances which may be made under this Security Instrument, and (e) an additional amount equal to ten percent (10%) of the original principal amount of the Note to cover interest in addition to that secured, and up to the maximum allowed by, Applicable Law, Borrower does hereby constitute a voluntary second mortgage on the Property. In the event this Security Instrument is not recorded at the Registry with the agreed rank or better, the same shall constitute a default hereunder entitling Lender to the remedies provided in Section 22 hereof. ----------

-------27. Partidas Garantizadas por Esta Hipoteca. Para garantizar al Prestador o al tenedor por endoso del Pagaré (a) el repago de la deuda evidenciada por el Pagaré, con intereses (b) el cumplimiento de los convenios y acuerdos del Deudor aquí contenidos, (c) una cantidad adicional igual al diez por ciento (10%) de la suma original del principal del Pagaré, para cubrir costas, gastos y honorarios de abogados incurridos por el Prestador al hacer valer sus derechos bajo el Pagaré de exigir repago inmediato del Pagaré o solicitar cobro por la vía judicial o cobro en cualquier procedimiento en una quiebra del Deudor, la cual suma será considerada líquida y exigible por el mero acto de dar aviso al Deudor según se establece en el Pagaré, o de gestionar cobro, y será adicional a la suma principal del Pagaré, (d) una cantidad adicional igual al diez por ciento (10%) de la suma original del principal del Pagaré, para cubrir cualquier otro adelanto que pueda ser hecho bajo esta Hipoteca, y (e) una cantidad adicional igual al diez por ciento (10%) de la suma original del principal del Pagaré, para cubrir intereses por encima de los asegurados por, y hasta el máximo permitido por, la Ley Aplicable, por la presente el Deudor constituye una segunda hipoteca voluntaria sobre la Propiedad. Constituirá incumplimiento del Deudor el que esta Hipoteca no sea inscrita en el

Registro con el rango acordado, o mejor, lo que facultará al Prestador a ejercitar los remedios provistos en la Sección 22 de este documento. --------

-------28. Restrictions Imposed by the Regulations Adopted pursuant to Article Five (5) of Act Number Nine (9) of March Nine (9), Two Thousand Nine (2009). (a) In addition to the other covenants included in this Security Instrument, Borrower hereby further covenants and agrees with the Lender as follows: (i) if Borrower sells, exchanges, assigns, including by gift, or otherwise transfers all or any part of the Property or any interest in the Property, Borrower shall immediately pay all sums secured by this Security Instrument on or before the date of such transfer; (ii) this Security Instrument shall remain at all times as a second mortgage (or senior lien) on the Property and neither Lender nor any holder by endorsement of the Note shall be required to subordinate this Security Instrument to liens and mortgages constituted after the date of this Security Instrument, and, if Borrower refinances the loan guaranteed by the first priority mortgage constituted simultaneously with this Security Instrument, Borrower shall pay all sums secured by this Security Instrument on or before the date of such refinancing; (iii) Borrower shall not lease the Property for more than thirty (30) days during each calendar year, or occupy the Property, or any part thereof, other than as Borrower's principal residence or second home and if Borrower breaches these covenants it shall be required to pay immediately all sums secured by this Security Instrument; (iv) if during the Loan application process, Borrower or any persons or entities acting at the direction of Borrower or with Borrower's knowledge or consent shall give materially false, misleading, or inaccurate information or statements to Lender (or shall withhold material information from Lender) related to Borrower's income, family unit composition, or any other fact or condition in connection with the Loan, Borrower shall be in default and shall be required to pay immediately all sums secured by this Security Instrument; and (v) except for the first mortgage executed on the date hereof simultaneously with the execution of this Security Instrument, if any additional mortgage liens, including junior mortgage liens to this Security Instrument shall encumber the Property at any time, Borrower shall be required to pay immediately all sums secured by this Security Instrument. ----------

---------(b) If Borrower fails to perform or comply with the covenants and agreements in this Section 28, then Lender (after mailing notice to Borrower as provided in Section 15 hereof specifying the breach) shall have the rights and remedies provided in Section 22 hereof. ----------

---------(c) Notwithstanding the covenants in Section 18 and Section 28(a)(i) above, if all or any part of the Property or any interest in the Property is transferred (i) by intestate or testamentary succession to the heirs of the Borrower and the heirs assume the obligations of the Borrower under the Security Instrument and the Note, then said heirs shall not be required to pay immediately all sums secured by this Security Instrument as a result of such transfer of the Property to them; (ii) by a community property owner to the other community property owner, said transfer shall not require that all sums secured by this Security Instrument be paid immediately as a result of such transfer of the Property, if the remaining community property owner also qualifies for the Loan and assumes the obligations of the Borrower under the Security Instrument and the Note; and (iii) gratuitously from one member of a marital partnership to the other member of the marital partnership in connection with the liquidation of the property of their marital partnership (sociedad de gananciales) and the transferee assumes the obligations of the Borrower under the Security Instrument and the Note, then the member of the marital partnership to whom the Property is being transferred shall not be required to pay immediately all sums secured by this Security Instrument as a result of such transfer of the Property. ----------

-------28. Restricciones Impuestas por el Reglamento Adoptado conforme al Artículo Cinco (5) de la Ley Número Nueve (9) de Nueve (9) de Marzo de Dos Mil Nueve (2009). (a) Además de los otros convenios incluidos anteriormente, el Deudor acuerda también lo siguiente: (i) en caso que el Deudor venda, permute, ceda, incluyendo mediante donación, o de otra manera transfiera toda o cualquier parte de la Propiedad o su interés sobre la misma, el Deudor pagará inmediatamente todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca en o antes de la fecha de tal transferencia;

(ii) esta Hipoteca permanecerá en todo momento como segunda hipoteca (o mejor gravamen) sobre la Propiedad, y ni el Prestador ni cualquier tenedor por endoso del Pagaré estará obligado a subordinar esta Hipoteca a gravámenes o hipotecas constituidas con posterioridad a la fecha de esta Hipoteca, y en caso que el Deudor refinancie el préstamo garantizado con la primera hipoteca que fue otorgada simultáneamente con esta Hipoteca, el Deudor estará obligado a pagar todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca en o antes de la fecha de tal refinanciamiento; (iii) el Deudor no arrendará la Propiedad por más de treinta (30) días durante cualquier año calendario, ni dedicará la Propiedad, o cualquier parte de ella, a usos que no sean de residencia principal o residencia secundaria del Deudor, y si el Deudor viola estos requisitos estará obligado a pagar inmediatamente todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca; (iv) si durante el periodo de solicitud del Préstamo, el Deudor, o cualquier persona o entidad actuando bajo instrucciones del Deudor, o con el conocimiento o consentimiento del Deudor, provee información o declaraciones materialmente falsas, engañosas o inexactas (u omite información material) relacionada al ingreso del Deudor, su composición familiar o cualquier otro hecho o condición con respecto al Préstamo, el Deudor estará en incumplimiento bajo esta Hipoteca y estará obligado a pagar inmediatamente todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca; y (v) excepto por la primera hipoteca otorgada en el día de hoy simultáneamente con el otorgamiento de esta Hipoteca, si cualquier otro gravamen hipotecario, incluyendo hipotecas en menor rango a esta Hipoteca, gravan la Propiedad en cualquier momento, el Deudor estará obligado a pagar inmediatamente todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca. ----------

--------(b) Si el Deudor deja de cumplir con cualquiera de los convenios y acuerdos incluidos en esta Sección 28, el Prestador (luego de enviar notificación al Deudor conforme a las disposiciones de la Sección 15 describiendo el incumplimiento) tendrá derecho a ejercer los remedios que se proveen en la Sección 22 de esta Hipoteca. ----------

--------(c) No obstante las restricciones incluidas en la Sección 18 y la Sección 28(a)(i), si toda o parte de la Propiedad se transfiere (i) por sucesión testada o intestada a los herederos del Deudor y dichos herederos asumen las obligaciones del Deudor bajo esta Hipoteca y el Pagaré, dichos herederos no estarán obligados a pagar inmediatamente todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca como resultado de dicha transferencia; (ii) por un copropietario a otro copropietario, dicha transferencia no requerirá que todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca se paguen inmediatamente, siempre y cuando el copropietario que recibe la Propiedad también cualifica para el Préstamo y asume las obligaciones del Deudor bajo esta Hipoteca y el Pagaré; y (iii) mediante una cesión gratuita de un cónyuge al otro como parte de una liquidación de bienes gananciales y el cónyuge que recibe la Propiedad asume las obligaciones del Deudor bajo la Hipoteca y el Pagaré, e l cónyuge que recibe la Propiedad no estará obligado a pagar inmediatamente todas las cantidades garantizadas por esta Hipoteca. ----------

------29. Additional Provision. Notwithstanding anything to the contrary contained in this Part FOURTH, any restriction on conveyance (as defined in 24 C.F.R. §203.41) included in this Security Instrument will automatically and permanently terminate upon foreclosure, execution of a deed-in-lieu of foreclosure, or assignment of this Security Instrument to the United States Department of Housing and Urban Development. ----------

------29. Disposición Adicional. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en esta Parte CUARTA, cualquier restricción de transferencia (según se define en 24 C.F.R. §203.41) incluida en esta Hipoteca terminará automática y permanentemente en caso de ejecución de hipoteca, otorgarse escritura de transferencia en sustitución de ejecución de hipoteca, o la cesión de esta Hipoteca al Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano de Estados Unidos. ----------

------30. Planned Unit Development or Condominium. ----------

------30. Desarrollo Planificado o Condominio. ----------

------If the Property is locatd in a planned unit development or condominium (the "PUD"), the clauses included in this Section shall apply: ----------

------Si la Propiedad está localizada en un desarrollo planificado o condominio (el "PUD") las cláusulas incluidas en esta Sección aplicarán:-----

------The Property includes, but is not limited to, a parcel of land improved with a dwelling, together with Borrower's interest as owner of the Property upon such other parcels and certain common areas and facilities, as described in (the "Declaration"). The Property also includes Borrower's interest in the homeowners association or equivalent entity owning or managing the common areas and facilities of the PUD (the "Owners Association") and the uses, benefits and proceeds of Borrower's interest. ----

------La Propiedad incluye, pero no está limitada a, una parcela de terreno mejorada con una vivienda, junto con el interés del Deudor como dueño de la Propiedad sobre las demás parcelas y ciertas áreas e instalaciones comunes que se describen en (la "Declaración"). La Propiedad también incluye el interés del Deudor en la asociación de propietarios o entidad equivalente que sea propietaria o que administre las áreas e instalaciones comunes del PUD (la "Asociación de Propietarios") y los usos, beneficios y réditos del interés del Deudor.----------

--------A. PUD Obligations. Borrower shall perform all of Borrower's obligations under the PUD's Constituent Documents. The "Constituent Documents" are the: (i) Declaration; (ii) articles of incorporation, trust instrument or any equivalent document which creates the Owners Association; and (iii) any by-laws, master deed or other rules or regulations of the Owners Association. Borrower shall promptly pay, when due, all dues and assessments imposed pursuant to the Constituent Documents.----------

--------A. Obligaciones Referentes al PUD. El Deudor cumplirá todas sus obligaciones en virtud de los Documentos Constitutivos del PUD. Los "Documentos Constitutivos" son: (i) la Declaración; (ii) los artículos de incorporación, documento de fideicomiso o cualquier documento equivalente en virtud del cual se crea la Asociación de Propietarios; y (iii) cualesquiera estatutos, escritura matriz u otras normas o reglamentaciones de la Asociación de Propietarios. El Deudor pagará puntualmente, a su vencimiento, todas las cuotas y derramas impuestas a tenor con los Documentos Constitutivos. ----------

--------B. Property Insurance. So long as the Owners Association maintains, with a generally accepted insurance carrier, a "master" or "blanket" policy insuring the Property, which is satisfactory to Lender and which provides insurance coverage in the amounts (including deductible levels), for the periods, and against loss by fire, hazards included within the term "extended coverage," and any other hazards, including, but not limited to, earthquakes and floods, for which Lender requires insurance, then: (i) Lender waives the provision in Section 3 of Part FOURTH for the Periodic Payment to Lender of the yearly premium installments for property insurance on the Property; and (ii) Borrower's obligation under Section 5 of Part FOURTH to maintain property insurance coverage on the Property is deemed satisfied to the extent that the required coverage is provided by the Owners Association policy.----------

--------B. Seguro sobre la Propiedad. En tanto la Asociación de Propietarios mantenga con un asegurador generalmente aceptado una póliza de seguro "maestra" o "colectiva" sobre la Propiedad, que sea satisfactoria para el Prestador y que brinde una cobertura de seguro por las sumas (incluyendo los niveles del deducible) por los períodos, y contra pérdidas por incendios, riesgos incluidos en el vocablo "cobertura extendida" y cualquier otro riesgo, incluyendo, pero no limitados a, terremotos e inundaciones, para los cuales el Prestador requiera un seguro, entonces: (i) el Prestador renuncia a lo dispuesto en la Sección 3 de la Parte CUARTA respecto al Pago Periódico al Prestador de los plazos de la prima anual del seguro sobre la Propiedad; y (ii) se considera cumplida la obligación del Deudor en virtud de la Sección 5 de la Parte CUARTA de mantener una cobertura de seguro sobre la propiedad, en la medida en que la póliza de la Asociación de Propietarios

brinde la cobertura requerida. ----------

--------What Lender requires as a condition of this waiver can change during the term of the Loan. ----------

--------Lo que requiere el Prestador como condición a esta renuncia puede variar durante el término del Préstamo. ----------

--------Borrower shall give Lender prompt notice of any lapse in required property insurance coverage provided by the master or blanket policy. --------

--------El Deudor notificará al Prestador prontamente en caso de deficiencia en la cobertura de seguro sobre la propiedad requerida, establecida en la póliza maestra o colectiva. ----------

--------In the event of a distribution of property insurance proceeds in lieu of restoration or repair following a loss to the Property, or to common areas and facilities of the PUD, any proceeds payable to Borrower are hereby assigned and shall be paid to Lender. Lender shall apply the proceeds to the sums secured by this Security Instrument, whether or not then due, with the excess, if any, paid to Borrower. ----------

--------En caso que se distribuya el producto de un seguro sobre la propiedad en lugar de efectuar una restauración o reparación, luego de que se produzca una pérdida en la Propiedad o en las áreas o instalaciones comunes del PUD, cualquier dinero pagadero al Deudor por la presente queda cedido al Prestador y será pagado al Prestador. El Prestador aplicará los fondos a las sumas garantizadas por esta Hipoteca, se encuentren o no vencidos en ese momento, y el excedente, si lo hubiera, se pagará al Deudor.----------

--------C. Public Liability Insurance. Borrower shall take such actions as may be reasonable to insure that the Owners Association maintains a public liability insurance policy acceptable in form, amount, and extent of coverage to Lender. ----------

--------C. Seguro de Responsabilidad Pública. El Deudor tomará las medidas que sean razonables para asegurar que la Asociación de Propietarios mantenga una póliza de seguro de responsabilidad pública en forma, suma y alcance de cobertura que sean aceptables al Prestador.-------

--------D. Condemnation. The proceeds of any award or claim for damages, direct or consequential, payable to Borrower in connection with any condemnation or other taking of all or any part of the Property or the common areas and facilities of the PUD, or for any conveyance in lieu of condemnation, are hereby assigned and shall be paid to Lender. Such proceeds shall be applied by Lender to the sums secured by this Security Instrument as provided in Section 11 of Part FOURTH. ----------

--------D. Expropiación. El producto de cualquier indemnización o reclamación por daños, directos o emergentes, pagaderos al Deudor en relación con cualquier expropiación u otra incautación de toda o de cualquier parte de la Propiedad, o de las áreas e instalaciones comunes del PUD, o de cualquier traspaso en lugar de expropiación, quedan por la presente cedidos al Prestador y serán pagados al Prestador. El Prestador aplicará dichos fondos a las sumas garantizadas por esta Hipoteca según se establece en la Sección 11 de la Parte CUARTA. ----------

--------E. Lender's Prior Consent. Borrower shall not, except after notice to Lender and with Lender's prior written consent, either partition or subdivide the Property or consent to: (i) the abandonment or termination of the PUD, except for abandonment or termination required by law in the case of substantial destruction by fire or other casualty or in the case of a taking by condemnation or eminent domain; (ii) any amendment to any provision of the "Constituent Documents" if the provision is for the express benefit of Lender; (iii) termination of professional management and assumption of self-management of the Owners Association; or (iv) any action which would have the effect of rendering the public liability insurance coverage maintained by the Owners Association unacceptable to Lender.----------

--------E. Consentimiento Previo del Prestador. Salvo que medie notificación al Prestador y que el Prestador preste su consentimiento previo por escrito, el Deudor no podrá partir ni subdividir la Propiedad, ni consentir: (i) al abandono o cancelación del PUD, salvo que la ley exija tal abandono o cancelación en caso de destrucción sustancial por incendio u otro siniestro, o de expropiación o enajenación forzosa; (ii) a cualquier enmienda a cualquier disposición de los Documentos Constitutivos si tal disposición beneficia expresamente al Prestador; (iii) a la cancelación de administración profesional y la asunción de la administración por la propia Asociación de Propietarios; o (iv) a cualquier acción que pudiera tener como resultado que la cobertura de seguro de responsabilidad pública que mantiene la Asociación de Propietarios se vuelva inaceptable al Prestador. ----------

--------F. Remedies. If Borrower does not pay PUD dues and assessments when due, then Lender may pay them. Any amounts disbursed by Lender under this paragraph F shall become additional debt of Borrower secured by this Security Instrument. Unless Borrower and Lender agree to other terms of payment, these amounts shall bear interest from the date of disbursement at the Note rate and shall be payable, with interest, upon notice from Lender to Borrower requesting payment. ----------

--------F. Remedios. Si el Deudor no paga las cuotas y otros cargos del PUD a su vencimiento, podrá pagarlos el Prestador. Cualquier suma desembolsada por el Prestador en virtud del presente párrafo F se convertirá en deuda adicional del Deudor garantizada por esta Hipoteca. Salvo que el Deudor y el Prestador acuerden otras condiciones de pago, estas sumas devengarán intereses a la tasa de interés del Pagaré, desde la fecha de desembolso, y serán pagaderas, con los intereses, una vez que el Prestador curse al Deudor una notificación solicitando su pago.----------

-----**FIFTH:** THE PROPERTY. The description of the Property is:----------

-----**QUINTA:** LA PROPIEDAD. La descripción de la Propiedad es:----------

-----***SIXTH:*** *The Property is recorded as follows, and any liens and encumbrances of record are listed below:* ----------

-----**SEXTA:** La Propiedad está inscrita como sigue, y las cargas y gravámenes que surgen del Registro se indican a continuación: ----------

-----**SEVENTH:** BORROWER. Borrower is (are):----------

-----**SÉPTIMA:** DEUDOR: El Deudor es (son):----------

[if Borrower is not personally known by the Notary, include here the

identification method used allowed by Article 17(c) of the Notary Act]. --------

[si el Deudor no es conocido personalmente por el Notario, incluya aquí el método de identificación utilizado permitido por el Artículo 17(c) de la Ley Notarial].----------

-----EIGHTH: LENDER. The Lender to whose order the Note has been issued and delivered is: ----------

-----OCTAVA: PRESTADOR. El Prestador a la orden de quien el Pagaré se ha emitido y entregado es: ----------

-----organized and existing under the laws of: _____. ---

-----organizada y existente bajo las leyes de: _____.----

-----Lender's address is: ----------

-----La dirección del Prestador es: ----------

or such other address as Lender may indicate in writing. ----------

u otra dirección que el Prestador indique por escrito. ----------

-----Puerto Rico Housing Finance Authority's address is: ----------

-----La dirección de la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico es: ----------

---------- "PO Box 1361 San Juan, Puerto Rico 00936-8461"----------

---------- WARNINGS----------

-----The Notary Public certifies that he or she has advised the Lender and Borrower that, if the Property is subject to one or more liens that enjoy prior rank over this Security Instrument, the Lender will retain from the proceeds of the Loan a sum sufficient to pay and cancel said liens. The Lender, by the disbursal of funds evidenced by the Note, has agreed to remit payment thereof to the holders of such liens within five (5) working days following the execution of this Security Instrument, in order to secure the cancellation of such liens; although there is no absolute guaranty that said cancellation will be performed. Borrower has the right to require that such liens be cancelled concurrently with the execution of this Security Instrument, but is advised that, as in most cases, promissory notes secured by mortgages may not be available for cancellation at this time. These warnings having been made, Borrower hereby waives the right to require that said liens be cancelled concurrently with the execution of this Security Instrument. ----------

---------- ADVERTENCIAS ----------

-----El Notario Público certifica que ha advertido al Prestador y al Deudor que de estar la Propiedad afecta a uno o más gravámenes de rango superior a esta Hipoteca, el Prestador retendrá del producto del Préstamo la suma suficiente para cancelarlos. El Prestador, mediante el desembolso de

los fondos evidenciados por el Pagaré, ha acordado remitir pago de los mismos a los tenedores de dichos gravámenes dentro de cinco (5) días laborables luego del otorgamiento de esta Hipoteca, con el fin de asegurarse de la cancelación de los mismos; no obstante, no hay garantía absoluta que se lleve a cabo dicha cancelación. El Deudor tiene derecho a requerir que se cancelen dichos gravámenes concurrentemente con la constitución de esta Hipoteca, pero se le advierte que, como en la mayoría de los casos, los pagarés garantizados por hipotecas pueden no estar disponibles para cancelación en este momento. Habiéndose hecho estas advertencias, el Deudor por la presente renuncia a su derecho de requerir que dichos gravámenes se cancelen concurrentemente con la constitución de esta Hipoteca. ----------

----If Borrower has the right under Applicable Law to rescind this transaction, then the Lender will not disburse any of the proceeds of the Loan until the rescission period has expired, or until the Borrower waives said rescission right as provided by Applicable Law.----------

----Si la Ley Aplicable concede al Deudor el derecho a rescindir esta transacción, entonces el Prestador no desembolsará ningún producto del Préstamo hasta que haya expirado el período de rescisión, o hasta que el Deudor renuncie dicho derecho de rescisión en la forma que manda la Ley Aplicable. ----------

----**Internal Revenue Stamps, Filing and Recording Fees.** As provided in Article Seventeen (17) of Act Number Nine (9) of March nine (9), two thousand nine (2009), this deed and its certified copies, and its filing and recording, are exempt from cancellation of internal revenue stamps, Legal Assistance stamps, and filing and recording fees in the Registry of Property of Puerto Rico.----------

----**Sellos de Rentas Internas, Derechos de Presentación e Inscripción.** Según provisto en el Artículo Diecisiete (17) de la Ley Número Nueve (9) de nueve (9) de marzo de dos mil nueve (2009), esta escritura y sus copias certificadas, y su presentación e inscripción, están exentos de cancelación de sellos de rentas internas, sellos de Asistencia Legal, y derechos de presentación e inscripción en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico. ---

ACCEPTANCE

---The appearing parties accept this deed in its entirety and I, the Notary Public, made to the appearing parties the necessary legal warnings concerning the execution of the same. I, the Notary Public, advised the appearing parties as to their right to have witnesses present at this execution, which they waived. The appearing parties, having read this deed in its entirety, fully ratify and confirm the statements contained herein as the true and exact embodiment of their stipulations, terms and conditions. Whereupon the appearing parties sign this deed, before me, the Notary Public, and sign their initials on each and every page of this deed.----------

ACEPTACIÓN

---Los comparecientes aceptan esta escritura en su totalidad, y yo, el Notario Público, hice a los comparecientes las advertencias legales pertinentes relativas a este otorgamiento. Yo, el Notario Público, advertí a las partes comparecientes de su derecho a tener testigos presentes en este otorgamiento, al cual derecho renunciaron. Habiendo los comparecientes leído esta escritura en su totalidad, la ratifican totalmente y confirman que las declaraciones contenidas en la misma reflejan fiel y exactamente sus estipulaciones, términos y condiciones. En virtud de lo cual, los comparecientes firman esta escritura ante mí, el Notario Público, y fijan sus iniciales en cada uno de los folios de esta escritura.----------

---I, the Notary Public, do hereby certify and give faith as to everything stated and contained in this instrument.----------

---Yo, el Notario Público, por la presente certifico y doy fe de todo lo declarado y contenido en este instrumento.----------